



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

REGLAMENTO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ





COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

INDICE

		Página
Índice		2
Introducción		5
1. Antecedentes del Colegio	1.1 Identificación del Establecimiento	6
	1.2 Objetivos Institucionales	7
	1.3 El reglamento de los Acuerdos de Convivencia Escolar	8
	1.4 El PEI	8
	1.5 Misión y Visión	9
2. Marco Legal y Constitucional		10
3. Marco Conceptual	3.1 Convivencia Escolar	11
	3.2 Reglamento de acuerdos a Convivencia Escolar	11
	3.3 Excelencia Académica	12
	3.4 Disciplina	12
	3.5 Comunidad Escolar	12
	3.6 Formación Valórica	12
	3.7 Violencia	13
	a. Violencia Psicológica	13
	b. Violencia Física	13
	c. Violencia <u>sexual</u>	13
	d. Violencia por razones de género	13
	e. Violencia a través de medios tecnológicos	13
	4. Aspectos Fundamentales que representan los pilares de nuestra Misión Educativa	4.1 La Persona
4.2 El Trabajo Colaborativo		14
4.3 Los Valores		14
4.4 El Conocimiento		14
5. Normas generales de convivencia escolar, deberes y derechos de la comunidad escolar	5.1 Derechos de los y de las Estudiantes	15
	5.2 Deberes de los y las Estudiantes	16
	5.3 Derechos de los Padres, de las Madres y Apoderados (as).	17
	5.4 Deberes de los Padres, de las Madres y Apoderados (a)	18
	5.5 Derechos de los Profesionales de la Educación	20
	5.6 Deberes de los Profesionales de la Educación	21
	5.7 Derechos de los Asistentes de la Educación	21
	5.8 Deberes de los Asistentes de la Educación	21
	5.9 Deberes de los Docentes Directivos y Técnicos	22
	5.10 Derechos del Sostenedor	22
	5.11 Deberes del Sostenedor	22
	5.12 Deberes del Encargado de Convivencia Escolar	23
	5.13 Derechos de Asociación	23



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

	5.14 Derecho a la Protección a la Labor funcionaria	23
6. De la Presentación Personal del Estudiante	6.1 Respecto al Uniforme Escolar	24
	6.2 Respecto a los accesorios	25
	6.3 Respecto a la Responsabilidad de los objetos personales de valor	25
	6.4 Respecto al Polerón de Estudiantes de Cuarto de Enseñanza Media	25
7. Asistencia, funcionamiento, puntualidad, permisos, agenda escolar, colación Título IX	7.1 Asistencia	26
	7.2 Funcionamiento	26
	7.3 Puntualidad	26
	7.4 De los Permisos	27
	7.5 De la Agenda Escolar	28
	7.6 De la colación en tiempos normales	28
8. Medidas Referidas al Ámbito de la Seguridad, la Higiene y la Salud	8.1 Plan Integral de Seguridad Escolar	29
	8.2 Medidas Orientadas a Garantizar la Higiene y Resguardar la Salud en el Establecimiento en Ed. Parvularia.	29
	8.3 Medidas Orientadas a Garantizar la Higiene y Resguardar la Salud en el Establecimiento en Enseñanza Básica y Media.	30
9. Responsabilidades y cuidado de los Bienes de la comunidad	9.1 Mantención de los Bienes Comunes	30
10. De las Felicitaciones y Estímulos		31
11. Proceso de Acompañamiento y de Superación de las conductas contrarias a las normas de convivencia	11.1 Responsables del proceso de Superación de las Conductas Contrarias.	32
	11.2 Aplicación de Reglamento de convivencia	33
	A. Medidas disciplinarias	34
	11.3 Procedimiento en caso de Maltrato Escolar	35
	A. Denuncia	35
	B. Indagación	36
	C. Comunicación de la Investigación Preliminar de la Denuncia realizada	36
	D. Citación de Apoderados y, o Apoderadas	36
	E. Investigación de la Denuncia	36
	F. Seguimiento y acompañamiento Disciplinario	37
	a. Medidas Reparatorias	37
	b. Medidas Sancionatorias	37
	G. Apelación	37
	11.4 Revisión Semestral de Estudiantes en problemas disciplinarios	38
	11.5 Gradualidad de las Faltas y Procedimientos	38
11.6 De las Faltas	39	



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

	(tablas que indican, el tipo de falta y la acción correctiva acorde al ciclo pedagógico del estudiante y de la estudiante)	
	11.7 Debido Proceso para la tramitación de las faltas	52
	A. Preexistencia de la Norma	52
	B. Detección	52
	C. Imparcialidad	52
	D. Presunción de Inocencia	52
	E. Notificación a los involucrados	53
	F. Notificación a los Apoderados y Apoderadas	53
	G. Establecimiento de Plazos	53
	a. En Faltas Leves	53
	b. En Faltas Graves	53
	c. En faltas Gravísimas	53
	H. Derecho a Defensa	54
	I. Proporcionalidad de Sanciones	54
	J. Monitoreo	54
	K. Derecho a Apelación	54
	L. De las expulsiones y Cancelación de la Matrícula	55
	M. Denuncia de Delitos	56
12. De la No Discriminación		57
13. De la Responsabilidad del Consejo Escolar		57
14. De la difusión del Reglamento Interno de la Convivencia Escolar		57
15. De las Modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar		58
16. Anexos	I.-Protocolo en Caso de Maltrato Escolar	60
	II.- Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de derechos de los estudiantes	67
	III.- Protocolo de Retención y Apoyo a Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes	70
	IV.- Protocolo de Acción Frente a Accidentes Escolares	74
	V.- Protocolo de Actuación Ante Consumo de Alcohol y Drogas	78
	VI.- Protocolo de Actuación Frente a Sospecha de Abuso Sexual Infantil	84



INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno es un instrumento esencial dentro de la organización de la comunidad educativa San Valentín, su manejo está orientado a evitar interpretaciones erróneas frente a los diferentes estamentos en cuanto a la convivencia y al clima organizacional de la comunidad escolar.

“El objetivo de este es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamiento aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar”. (Mineduc) El presente Reglamento Interno, contempla orientaciones referidas a la prevención y protocolos de actuación ante conductas constituyentes de faltas a la buena convivencia escolar (art.6.3, 6,4 y 6.5) tiene su base en el marco legal del manual de Convivencia, que se subordinan a un conjunto de marcos legales que le otorgan legitimidad y obligatoriedad.



1. ANTECEDENTES GENERALES DEL COLEGIO

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

COLEGIO SAN VALENTÍN	
Dependencia	Particular Subvencionado
RBD	25197-6
Dirección	Gastón Palma N° 2001
Comuna	Maipú
Fono	978458341
Niveles que atiende	Pre Básica, Educación Básica, Educación Media HC
Número de cursos por nivel	1
Cantidad de Cursos	14
Nombre Directora	Carmen Román Guajardo
Coordinadora Técnica Pedagógica	María Alejandra Arellano Pizarro
Encargado de Convivencia	William Tapia Jorquera
Número de Docentes	18
Número de Asistentes de Aula	02
Número de Asistentes de la Educación	07
Personal Administrativo	02
Régimen de Jornada Escolar	Diurna JEC D



El Ministerio de Educación define la Convivencia Escolar como la “Interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, social, afectivo e intelectual de los estudiantes. Esta concepción no se limita a la relación entre personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los actores educativos sin excepción”. Tal definición es para la comunidad del Colegio San Valentín un principio fundamental en el buen proceso de enseñanza – aprendizaje. Es por ello que; Directivos, Docentes de aula, Asistentes de la Educación, Padres, Madres y Apoderados (as); reflexionamos sobre el clima de Convivencia Escolar con el propósito de establecer y estipular en el Manual de Convivencia acciones conjuntas que impulsen el real compromiso de toda la Comunidad Educativa, que conduzca a fortalecer los valores en nuestros estudiantes, debido a que se desenvuelven en una sociedad cambiante que les implica manejar habilidades cognitivas, socioafectivas, morales que les permitan desenvolverse de manera adecuada, positiva, en las comunidades, sociedades que cohabita con otros.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar se elaboró para ofrecer a la comunidad Educativa, la posibilidad de desarrollarse plenamente en un clima de armonía, otorgándoles libertad para expresarse, con respeto hacia sí mismo y los demás, hacer uso de sus derechos y deberes, practicar la solidaridad, justicia, el amor a la verdad y una motivación permanente para convivir democráticamente, es decir, una propuesta para estimular el desarrollo integral de todas las personas de nuestra Comunidad Educativa, respetando la diversidad, logrando así su participación y aporte en una convivencia autentica, favoreciendo el bien común y como fin último reflejados en aprendizajes significativos y de calidad en los estudiantes, y enfrentar los desafíos posteriores.

En lo que respecta a la promoción de valores, la institución educativa deberá velar por propiciar un clima escolar positivo, reconociendo que esto se encuentra fundado en un aspecto formativo a través de las relaciones que se establecen diariamente. Por lo que se favorecerán las actividades recreativas, extra escolares, y curriculares que desarrollen buenas relaciones interpersonales, así como también en el lenguaje en que se establecen dichas relaciones.

Además, deberá velar porque todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan claramente y respeten las normas de convivencia. Así mismo deberá generar actividades preventivas en temáticas relacionadas con la prevención de la violencia escolar; ya sea como actividad interna y/o en extensión con redes cercanas al establecimiento (CESFAM, Policías).

1.2 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- ✓ Lograr que los educandos y la Comunidad Escolar tengan un perfil laico acorde con el Proyecto Educativo, comprometidos con un espíritu de servicio y de superación personal.
- ✓ Propender a que hombres y mujeres se relacionen cada vez mejor, desarrollando habilidades que permitan mejorar, cada vez más, la expresión de su afectividad.
- ✓ Fomentar y facilitar el perfeccionamiento docente, enfatizando lo técnico-pedagógico, a través de la innovación constante, exigida por el mundo moderno que es activo y dinámico. Presentar y



vivenciar, junto a los alumnos, la escala de valores, propia de nuestra cultura Occidental-Humanista Cristiana, como ejes fundamentales para la realización personal y familiar, que den sentido a la vida.

- ✓ Considerar todas las capacidades de los diversos integrantes de la Comunidad Educativa, favoreciendo y estimulando su desarrollo, a través de una educación disciplinada, democrática y con acento en la dignidad humana.
- ✓ Adaptar el diseño curricular a las necesidades del mundo moderno que contribuya en favorecer el propósito de aprender.
- ✓ Motivar y animar el aprendizaje escolar serán el Norte de todos los estamentos, especialmente el de los docentes y asistentes de la educación.

1.3 EL REGLAMENTO DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Como herramienta fundamental y precisa para la Comunidad Escolar, en la socialización y práctica, para el desarrollo formativo y vivencia de valores comunes. De este modo, los miembros del Colegio San Valentín evitarán errar frente a las diversas y diferentes situaciones que se vivencian a diario, en el quehacer escolar. Sin duda que este instrumento nos permitirá una convivencia sana entre los diferentes estamentos.

Los Acuerdos de Convivencia, que se propone cada Comunidad Educativa, son parte del Reglamento Interno Institucional y se fundan en el proyecto educativo del establecimiento. Es deber de los apoderados y las apoderadas conocer, estudiar y aceptar estos documentos, antes de matricular. No resulta aceptable, entonces, reclamar por la aplicación de dicho reglamento, que, siendo conocidas por la Comunidad Escolar, fueron aceptadas voluntariamente (Ministerio de Educación).

1.4 EL PEI

Propone afianzar y promover los siguientes valores y acciones que están estrechamente relacionados con los “Acuerdos de Convivencia” y con el Plan de Mejora Educativa (PME). Para concretar estas acciones el colegio promueve e integra a la familia en el proceso de educación de los y las estudiantes, ya que esta alianza de personas privilegia una íntima comunicación de vida y amor.

La familia, cualquiera sea su realidad y conformación, es considerada la base fundamental en el proceso de formación del alumno (a), por ser ella la primera fuente de aprendizaje y de socialización de los(as) niños e insustituibles educadores de sus hijos. La familia, la Comunidad y el Colegio son responsables, en conjunto, de una real formación, basada en nuestra cultura occidental y con contenido cristiano.

El proceso de enseñanza y aprendizaje respetará las diferencias individuales (incluyendo las religiosas), favoreciendo el desarrollo integral del educando y permitiendo que cada cual pueda desarrollar las habilidades necesarias para discernir y resolver, adecuadamente, frente a situaciones complejas que se le presenten.

Toda acción formativa tiene lugar dentro de la Comunidad (Sociedad - Escuela).

Los desafíos que promueve el PEI profundizan el marco filosófico a través de la participación y responsabilidad conjunta; divulgan e implementan el Proyecto Educativo, para crear y recrear ambientes humanos y educativos, propicios para la formación; incrementan el porcentaje de alumnos(as) con altas expectativas humanas y académicas, promueven y desarrollan la dimensión de “formación y convivencia” de los estándares indicativos de desempeño del sistema de aseguramiento de la calidad, dada la importancia de la identidad, pertenencia y vínculo de los estudiantes con el establecimiento y los objetivos que promueven el PEI.



1.5 MISIÓN Y VISIÓN

En la actualidad, los cambios sociales, culturales, tecnológicos y políticos demandan a las escuelas una calidad educativa de excelencia y también, la formación de estudiantes íntegros social y culturalmente. Por lo que el colegio San Valentín declara su Misión y su Misión:

a. Misión:

- ✓ Desarrollar en los y las estudiantes las bases de su personalidad, guiándolos para recrear su mundo a través de valores de nuestra cultura, afectividad y voluntad de trabajo, permitiendo aprendizajes significativos que faciliten la adaptación y comunicación con su entorno.

b. Visión:

- ✓ Ofrecer a la comunidad un servicio educativo de jornada completa con el objetivo de brindar una socialización más personalizada, inclusiva e integradora de la diversidad cultural y social de todos y todas las estudiantes.



2. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se inscribe dentro del marco legal regulatorio definido en “Orientaciones metodológicas para la construcción de un Reglamento de Convivencia” (MINEDUC mayo 2004). En este documento se plantean los principios fundamentales y rectores de una sana convivencia escolar. Estos principios, a su vez, se subordinan a un conjunto de marcos legales, tanto nacionales como internacionales, que les otorgan legitimidad y obligatoriedad. De esta manera, cada una de las partes que componen este reglamento tiene una lógica que se ajusta a estas leyes, declaraciones y convenciones. En efecto, para la elaboración del presente conjunto regulatorio se han considerado:

- a. Constitución política de la República de Chile, artículo 19.
- b. Declaración universal de los Derechos Humanos, artículo 26.
- c. Convención de los derechos internacionales del niño (Naciones Unidas 1990).
- d. Ley general de Educación N° 20.370 del 2009.
- e. DFL N°2 de 1998 sobre Subvención del Estado a establecimientos Educacionales (Artículo 6° letra D) que exige como requisito a los establecimientos, para que puedan impetrar la subvención, “que cuenten con un Reglamento Interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho Reglamento Interno se deberán señalar las normas de convivencia en el establecimiento, las sanciones y reconocimientos que originan su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que lo ameritan y las instancias de revisión correspondientes”.
- f. Ley N° 19.532 de 1997 y Ley N° 19.979 de 2004 sobre Jornada Escolar Completa.
- g. Ley de responsabilidad penal juvenil N° 20.084 de 2007.
- h. Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011, que promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- i. Principio de subordinación, que deja al conjunto de normas del establecimiento subordinada al derecho, a la ley chilena y a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.
- j. Principio de legalidad, según el cual solo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en este Acuerdo de Convivencia que es parte del Reglamento Interno.
- k. Principio de debido proceso, según el cual cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar este Reglamento.
- l. Ley N° 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado.
- m. Ley N° 20.609 establece medidas contra la discriminación arbitraria.



3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa, ésta Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los objetivos fundamentales, transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, consejos de profesores y reuniones de padres y apoderados.

El Reglamento de Convivencia, por lo tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, si no que apunta a formar para actuar, anticipadamente.

3.2 REGLAMENTO DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es el marco que regula los problemas de convivencia en la Comunidad Educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que la conforman, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos permitidos, imperativos y prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Este instrumento se constituye en un marco ordenador y regulatorio de la Convivencia Escolar dada la finalidad Educativa de la institución escolar tendrá siempre un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos, señalados en la Ley General de Educación.
- Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos, aconsejables y aceptables.



3.3 EXCELENCIA ACADÉMICA:

Entendemos por “excelencia” una calidad superior que hace a las personas o a las cosas dignas de singular aprecio o estimación. Y por “excelencia académica”, la calidad de ideas, principios y actuaciones de quienes, como profesores o estudiantes, se sitúan, habitualmente, por encima del simple cumplimiento material y rutinario de su deber, constituyendo, ante todo, un ejemplo vivo de vida coherente.

3.4 DISCIPLINA

Capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general, en consecuencia, entendemos la disciplina como el conjunto de normas, reglas, acuerdos y límites, que aseguran una sana convivencia entre los diferentes miembros de nuestra Comunidad.

Inculcamos en nuestros alumnos la disciplina como medio para que adquieran la capacidad de comprometerse, desarrollar y finalizar un proceso de aprendizaje u otra meta que se propongan. Todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa deberán conocer, internalizar y acatar los límites establecidos en nuestro Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar, las normas por las cuales nos regimos, los valores que guían estas definiciones y las pautas de conductas educativas, de acuerdo con las definiciones disciplinarias que nos caracterizan.

3.5 COMUNIDAD ESCOLAR:

Conjunto de personas que, formando parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo. La escuela, formada por los alumnos que asisten para recibir educación, los profesores que se encuentran allí dispuestos para brindar sus conocimientos y guiar a los alumnos, los asistentes de la Educación, el Centro de Padres y Centro de Alumnos, los ex alumnos, las autoridades de la escuela, los padres y apoderados, las instituciones públicas, los vecinos, entre los principales actores, conforman lo que se llama Comunidad Educativa.

3.6 FORMACIÓN VALÓRICA:

El desarrollo ético es una habilidad socio cognitiva que se desarrolla, paulatinamente, durante la vida y que apuntan al discernimiento entre lo que está bien y lo que está mal, así como las mejores opciones de actuación frente a una situación determinada. Este desarrollo no se da por sí solo, éste es un aprendizaje y proceso filosófico. De este desarrollo deriva la formación moral presente en cada momento de la vida. El juicio moral depende tanto de la etapa de desarrollo evolutivo, en que se encuentra el sujeto, como de las creencias y actitudes de las personas con que cotidianamente se relaciona. La acción de los padres, madres y apoderados es fundamental para apoyar y favorecer el desarrollo del juicio moral, de modo que los niños(as) vayan venciendo las limitaciones propias de



cada etapa y llegando a una concepción de bien y mal, adecuada a una vida en sociedad.

El respeto y los valores, que son base de este Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar, se extienden no solo a la Comunidad Educativa, si no que a todas aquellas personas que, por diversas razones, ingresan transitoriamente al establecimiento o prestan algún servicio temporal.

3.7 VIOLENCIA:

Es un tipo de interacción entre individuos o grupos presentes en la comunidad escolar por medio de la cual uno de los participantes intencionalmente causa daño o impone una situación a otro u otros.

- a. **Violencia Psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación, en base a la orientación cultural, sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b. **Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Se considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c. **Violencia Sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer, incluye caricias, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación.
- d. **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Se reconoce, además, las agresiones que pueden experimentar niños con género homosexual, lo que Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos, por sobre el otro.
- e. **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, Instagram, Twitter, Facebook, WhatsApp, mensaje de texto, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Estas agresiones generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.



4 ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE REPRESENTAN LOS PILARES DE NUESTRA MISIÓN EDUCATIVA

4.1 LA PERSONA

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio San Valentín, como seres de naturaleza racional y libre, deben ser tratados con dignidad, es decir, con respeto a sus derechos constitucionales y los expresados en este cuerpo normativo, con total prescindencia de su edad, sexo, estirpe, condición social, etnia y religión. Pondremos énfasis en el aspecto humano, en la conducta de cada uno de ellos, ya que ella determina y caracteriza a una institución. “Nuestra misión es desarrollar en los niños las bases de su personalidad, guiándolos para recrear su mundo a través de los valores de nuestra cultura, afectividad y voluntad al trabajo, permitiendo aprendizajes significativos que faciliten la adaptación y comunicación con su entorno.”

4.2 EL TRABAJO COLABORATIVO

Propiciamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de cada uno de los y de las estudiantes, aportando ideas conocimientos y experiencias para la obtención de un objetivo común como una forma de manifestar el ejercicio de la libertad y , de las capacidades individuales y colectivas, guiadas por un conjunto de normas que orientan el comportamiento de cada uno de los estamentos del colegio.

4.3 LOS VALORES

El aspecto valórico es uno de nuestros principales objetivos. Ser capaces de fortalecer, enseñar y hacer florecer en las personas los principios que constituyan una sociedad solidaria, democrática, justa y emprendedora, basada en valores humanistas –con contenido cristiano.

4.4 EL CONOCIMIENTO

El saber, como principio de la educación y el desarrollo de la sociedad actual, es indispensable para que nuestros estudiantes puedan adquirir conocimientos, desarrollar sus capacidades y habilidades pertinentes, para enfrentar un mundo competitivo, exigente y cambiante, que cada día reclama a una persona íntegra, holística y versátil. Por lo tanto, por medio de los contenidos y habilidades disciplinarias que desarrolla nuestro colegio él y la estudiante podrá:

- Acceder a la verdad, para conocerla, adquirirla y vivenciarla.
- Aumentar el autoconocimiento, asumiendo un lenguaje formal que concuerde con su edad y capacidades.
- Ser capaz de interpretar ese saber, aplicarlo y usarlo, en su beneficio, y para los demás.



5 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

5.1 DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Considerando al estudiante persona, surgen de su naturaleza la necesidad de aprender, y para ello requiere que se le garantice desarrollar un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje, para alcanzar así una vida personal, social plena. El Colegio San Valentín considera que:

- a. Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva; a no ser discriminados arbitrariamente, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios y degradantes y de maltratos físicos y psicológicos, por parte de un adulto o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b. Ser respetados en su autonomía sexual conforme al principio de no discriminación. Esto significa que no serán excluidos por su orientación sexual. Tendrán derecho a matrícula y la continuidad de sus estudios en el establecimiento, de acuerdo con las normas de convivencia.
- c. Conocer y ser informado de normas y reglamentos tales como: Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción, Plan Integral de Seguridad.
- d. Continuar sus estudios en caso de ser alumna embarazada o madre, contando con el apoyo de su profesor(a) jefe y directivos, para tener acceso a las redes de apoyo en salud y para una adecuada relación al interior del establecimiento y de la familia.
- e. Tener una instancia de apelación y revisión de medidas adoptadas por el establecimiento, cuando el colegio aplique sanciones disciplinarias o de no renovación del contrato educacional.
- f. Recibir una educación integral en su dimensión intelectual y espiritual, social y física
- g. Conocer el tenor de sus anotaciones.
- h. Ser informado de sus evaluaciones en forma oportuna y de la revisión de éstas.
- i. Participar en actividades complementarias que el colegio programe, esta participación estará condicionada a un buen rendimiento y conducta.
- j. Hacer uso de biblioteca de acuerdo con las normas establecidas en el protocolo de esta. Ser atendidos en los centros asistenciales que corresponda, previo informe de Seguro Escolar de Accidentes.
- k. Derecho a que las actividades académicas se desarrollen en condiciones debidas, de seguridad e higiene.
- l. En situaciones conflictivas, que se produzcan dentro de la convivencia diaria entre alumnos o entre alumnos y profesores, los estudiantes podrán informar y solicitar la mediación para solucionar el conflicto, al estamento que corresponda.
- m. Agruparse en su Centro de Alumnos, órgano oficial y representativo reconocido por la Dirección, el que canalizará las inquietudes de los alumnos y será el portavoz oficial de ellos.



5.2 DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los deberes estudiantiles son las obligaciones que surgen de su quehacer pedagógico, en las cuales el acto de **comprometerse a estudiar y crecer espiritualmente, de modo de aprovechar, eficazmente, el tiempo y no desperdiciar el esfuerzo que realicen sus padres y profesores, generan un mejoramiento sustantivo a su calidad de vida, tanto personal como familiar. De lo expuesto surge la obligación por parte del y de la estudiante, de:**

- a. Relacionarse respetuosamente con todos los integrantes de la Comunidad.
- b. Asistir al colegio correctamente uniformado, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.
- c. Deberá cuidar de su persona y de quienes lo rodean, creando un clima de convivencia y solidaridad, evitando situaciones que pongan en riesgo la integridad personal o de otros.
- d. Tener una actitud positiva, estar atento a las explicaciones, participar activamente en forma organizada, escuchar con atención y respeto a profesores y compañeros, siendo vedado interrumpir la clase con charla, risas, ruidos, silbidos, cantos, gritos o actitudes que indican indiferencia ante el proceso educativo y que afecten la organización y el proceso de aprendizaje. Durante las clases habrá silencio y organización. Únicamente se escuchará la voz del docente y/ o de los estudiantes que estén participando o desarrollando una actividad.
- e. Respetar la opinión de los compañeros, evitar la burla, la crítica, el chiste a costa de los demás.
- f. Seguir siempre las instrucciones que sus profesores y personal del establecimiento le indiquen sobre normas de Seguridad y Prevención de Riesgos.
- g. Ser honesto y honrado, valores sustanciales en la formación del ser humano.
- h. Cuidar útiles y objetos personales y ajenos.
- i. Abstenerse de consumir bebidas y alimentos durante las horas de clases (se exceptúa el agua, en período de calor de fin de año)
- j. Cuidar mobiliario y bienes comunes.
- k. Sentarse adecuadamente en la silla durante las clases.
- l. Los útiles escolares deben permanecer en orden y los pupitres limpios y en su sitio.
- m. Ingresar a clases ordenada y puntualmente y no salir de ella sin la autorización del docente.
- n. Recibir al docente en un ambiente positivo, receptivo, ordenado, organizado y respetuoso.
- o. Finalizar la clase cuando el docente lo indique.
- p. Presentarse con el material requerido para la clase.
- q. Tener un buen comportamiento, evitando afectar a quienes estén en las clases vecinas.
- r. Acatar las disposiciones de los docentes.
- s. Prestar atención en clases y concentrarse en las actividades propias de la asignatura.
- t. Presentar evaluaciones y trabajos, según la planificación entregada por los



- docentes.
- u. En casos de desacuerdo con la calificación asignada a una evaluación, por estimar que ha existido error, recurrir al profesor de la asignatura pertinente, para enmendar tal yerro; y en caso de no encontrar una recepción adecuada a la pretensión del alumno/a), plantear el reclamo correspondiente a la Coordinación Académica.
 - v. Permanecer en la sala durante el desarrollo de las clases, únicamente se autorizará la salida en casos de urgencia.
 - w. El o la estudiante debe abstenerse de traer al colegio: mascotas, juguetes, radios, reproductores de música, iPad, parlantes, Tablet, teléfonos celulares, maquillaje, planchas de pelo, u otros objetos de valor. El porte de tales elementos siempre será de exclusiva responsabilidad del estudiante. El colegio no se hace responsable de la pérdida o destrozo de ningún objeto, producto, valor o animal (mascota) no autorizado y traído por los estudiantes. Si un alumno(a) es sorprendido durante las horas de clases, con cualquiera de los elementos, señalados anteriormente, se devolverá al término de la jornada, en una primera instancia, quedando registrado el hecho en la hoja de vida del alumno, en una segunda oportunidad, sólo serán devueltos a los apoderados (salvo las mascotas donde se llamará inmediatamente al apoderado para que haga retiro de ésta)
 - x. Los alumnos tienen prohibición de usar los celulares en periodos de clases, salvo que lo solicite alguno de los docentes para un trabajo pedagógico específico.
 - y. El estudiante es el único responsable de sus materiales de estudio y, por lo tanto, debe cuidar de no extraviar sus pertenencias y útiles escolares, por lo que se recomienda mantenerlos debidamente identificados, al igual que su uniforme y equipo de gimnasia.
 - z. En caso de alguna emergencia, producto de un desastre natural o siniestro, los alumnos deberán concurrir, en orden, al lugar de seguridad preestablecido, de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad Escolar, P.I.S.E.

5.3 DERECHOS DE LOS PADRES. DE LAS MADRES Y APODERADOS(AS)

Los Padres, madres y apoderados(as), son un co - ayudador del aprendizaje de su estudiante en el Colegio San Valentín, por ende, su amor, compromiso, su motivación, su interés por mejorar la calidad de vida de su pupilo se hace necesaria en el aprendizaje significativo que este posea. Cada apoderado (a) puede solicitar, a esta unidad educativa el ejercicio de los derechos descritos.

Estos derechos se refieren a:

- a. Recibir para su hijo (a) una formación integral basada en los principios y valores expresados en el PEI.
- b. Estar informado del proceso educativo de su hijo(a), canalizando en primera instancia, todas sus inquietudes sobre estudios o disciplina de su hijo(a) con el profesor jefe respectivo y, luego, con otros miembros del equipo docente, paradocente o directivos.
- c. Solicitar entrevistas a través de la agenda escolar o virtual a través de secretaría, profesores jefes o profesores de asignatura. Esos serán los medios de comunicación válidos para estos efectos.
- d. Frente a una problemática o consulta presentada pueden comunicarse formalmente, siguiendo el conducto regular establecido, para una buena convivencia escolar. Estos son:



En el ámbito académico:

- Primera instancia: entrevista o comunicación escrita con el profesor de asignatura
- Segunda instancia entrevista con el profesor(a) jefe.
- Tercera instancia entrevista con la coordinación académica.
- Instancia final entrevista con el director del colegio.

En el ámbito disciplinario:

- Primera Instancia: se comunica con el profesor jefe y/o inspector, según corresponda.
- Segunda instancia: entrevista con la inspectoría del Colegio.
- Tercera instancia: entrevista con el encargado de Convivencia Escolar.
- Instancia final: entrevista con el director del colegio.

- e. Formar parte activa del Centro de Padres y Apoderados del colegio y de organizaciones que los representen.
- f. Participar en las actividades programadas para padres y apoderados.
- g. Recibirá un resumen del Reglamento de los Acuerdos de Convivencia Escolar en la agenda escolar y, en forma completa, se publicará en la página web del colegio.
- h. Conocer y ser informado en la página web del colegio, de las normas y reglamentos del establecimiento: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción, Plan Integral de Seguridad y Protocolos.
- i. El apoderado tiene derecho a ser informado del rendimiento académico de su hijo(s) a través de informes de notas parciales, los que serán entregados dos veces por semestre. El responsable de esta acción es el profesor jefe y lo hará en las reuniones de curso correspondientes y/o en entrevistas.
- j. Los informes de notas se entregan al término de cada semestre. En caso de una copia extra debe ser solicitada, personalmente, por el apoderado, en Secretaría, estipulándose un mínimo de 24 horas de antelación para su entrega.
- k. Los certificados de alumno regular, certificados de matrícula, certificados de estudio (copias) o deudas deben ser solicitados, personalmente, en Secretaría, por el apoderado, estipulándose en un mínimo de 24 horas para su entrega.
- l. En caso de que el alumno haya sido afectado por alguna sanción disciplinaria de carácter grave y/o gravísima, el apoderado podrá apelar por escrito a dicha sanción a la Dirección del colegio, adjuntando nuevos antecedentes que permitan fundamentar dicha apelación, dentro de los cinco primeros días de comunicada la medida disciplinaria.

5.4 DEBERES DE LOS PADRES, DE LAS MADRES Y APODERADOS(AS)

Los padres y/o apoderados son los responsables de los estudiantes, son quienes acompañan y monitorean el crecimiento de su hijo(a), adquiriendo este rol al momento de matricular al alumno(a) en nuestro colegio, conforme a los reglamentos que emanan del establecimiento y las leyes.

Los padres y apoderados que han elegido nuestra institución educativa deben adherir, respetar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Acuerdo de Convivencia y el Reglamento de Evaluación y Promoción, compartiendo sus contenidos con sus hijos(as).

Nuestro apoderado debe tener un compromiso activo e interesado con la vida estudiantil de su hijo(a). Es muy importante que los padres y apoderados estén conscientes de que su labor es fundamental. La educación que se entrega en el hogar, que es el núcleo formador de valores, es irremplazable en la formación como el respeto, la honradez, los buenos modales, la higiene, el



aseo, la presentación personal, la responsabilidad, la justicia, la tolerancia, la solidaridad y capacidad de amar que adquiere su hijo(a).

- a. Deja constancia, bajo firma, en el contrato de prestación de servicios educativos, que conoce y asume en su totalidad el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia y el de Evaluación y Promoción.
- b. De apoyar la labor educativa del colegio en el cuidado del aseo en general. El colegio incentivará los hábitos de orden y aseo a través de campañas internas de limpieza y la organización de semaneros al interior del aula.
- c. Acata las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y de Evaluación.
- d. Asiste o virtualmente consulta, periódicamente, al colegio, para conocer de la situación de su hijo(a) en lo académico y disciplinario, según horario de atención de profesores.
- e. Mantener actualizada la información para la ficha de antecedentes del alumno, comunicando al profesor jefe: estado de salud del alumno (diagnósticos), cambios de domicilio, números telefónicos de red fija y celulares, situaciones judiciales, etc.
- f. El apoderado asume la responsabilidad de los alimentos que envía, compra o hace llegar, respecto de su calidad, estado y manipulación de estos.
- g. El apoderado asume la responsabilidad de llevar a su hijo(a) a los especialistas respectivos, conscientes de que este establecimiento no cuenta con el proyecto PIE ni tiene la subvención especial preferencial, SEP, por una posible necesidad educativa, en los tiempos acordados con el o los docentes que hacen la solicitud. De no cumplirse dicha acción, más allá de lo que pueda hacer el establecimiento, se asume una evidente vulneración de derechos del estudiante que podría ser comunicada a la autoridad respectiva.
- h. Apoyar efectivamente al profesor en el proceso de aprendizaje de su hijo(a), tomando en consideración las sugerencias que pudieran hacerle él o los profesores.
- i. Evitar la vulneración de derechos de su pupilo, velando por el cumplimiento de:
 - La asistencia y puntualidad diaria a clases.
 - Mantención permanente de un comportamiento, presentación personal y disciplina compatible con las exigencias, principios y postulados que persigue el colegio, dentro y fuera del establecimiento.
 - Cumplimiento de las exigencias de rendimiento y las normas de evaluación y promoción exigidas.
 - Presentación diaria con los materiales escolares (agenda escolar, trabajos, tareas encomendadas), disponiendo oportunamente de todo lo que los alumnos(as) necesiten para desarrollar sus actividades escolares, conforme se vaya solicitando. No se recibirá materiales de trabajo que los y las estudiantes olviden en sus casas, durante la jornada de clases.
- j. Asistir al colegio en los siguientes casos:
 - a. Reuniones de apoderados presenciales o virtuales. En caso de imposibilidad de asistencia avisará previamente y, por escrito, de las razones de la ausencia.
 - b. Asistir a las entrevistas solicitadas por el colegio. En caso de imposibilidad pedirá, inmediatamente, un nuevo día y hora en que se entrevistará con la autoridad respectiva.
 - c. La no concurrencia reiterada del apoderado, sin causa justificada, en cualquiera de los eventos anteriores, el colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado.
- k. Tomar conocimiento y responder las comunicaciones enviadas por el colegio.



- l. Respetar estrictamente el horario general que tiene el colegio y, por lo tanto, es de su absoluta responsabilidad traer y retirar al alumno(a) dentro de los horarios indicados para la jornada.
- m. El apoderado podrá ingresar al colegio en horas de clases, sólo si está citado por algún estamento.
- n. Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de su hijo(a), cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el colegio, así mismo, cautelar el no uso de joyas. No se aceptarán modificaciones a la confección estándar del uniforme y/o buzo del colegio.
- o. Supervisar responsablemente el corte de pelo de varones, que debe ser corte clásico o corte tradicional, no teñido (no estrafalario o cortes de fantasía). El peinado de las niñas: cabello ordenado, sin tintura ni trenzas de fantasía y del cuidado especial que requiere la higiene capilar.
- p. Responsabilizarse respecto del uso del buzo, se deberá usar exclusivamente todo el día cuando tengan clase de educación física y/o talleres deportivos.
- q. Los padres, madres y apoderados (as), en caso de accidentes de su hijo (a), deberán aceptar el traslado a un centro de salud pública, por cuanto el seguro escolar opera solamente con este sistema. Si el apoderado no acepta y no desea hacer uso del seguro escolar, se registrará la decisión y se consignará en la hoja de vida del estudiante.
- r. Cumplir, oportunamente, dentro de los cinco primeros días del mes entrante, con el pago de las cuotas de escolaridad acordado y fijado por el colegio, cuotas que serán canceladas de marzo a diciembre del año escolar correspondiente.
- s. Revisar regularmente la página web del colegio, www.colegiosanvalentin.cl, para mantenerse informado acerca de los aspectos educativos asociados a la formación de su pupilo(a), así como actividades vinculadas con el quehacer de la Comunidad Escolar.
- t. Los apoderados que actúen en forma irrespetuosa, grosera o agresivamente, con un miembro de la Comunidad Educativa, queda sujeto a la posibilidad de perder su condición de "apoderado del colegio".
- u. El apoderado y la apoderada debe cerciorarse y velar porque su pupilo(a) asista al colegio con ausencia de tabaco, drogas, lícitas e ilícitas (alcohol, drogas)
- v. El apoderado y la apoderada debe cerciorarse que su pupilo(a) no ingresa al establecimiento con cualquier tipo de arma que pueda afectar la seguridad y la sana convivencia de la Comunidad Educativa (Código Penal, art.288 bis)
- w. El Apoderado concurrirá prontamente al establecimiento para retirar a su pupilo(a) en caso de crisis psicológica, emocional (por cuadros psicológicos, siquiátricos, de violencia autoinfligida) o de descontrol que afecte el bien general.

5.5 DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

- a. Los profesionales de la educación tienen derecho de trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de



la Comunidad Educativa.

- c. Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los aspectos adecuados para realizar, en mejor forma, su trabajo.

5.6 DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- a. Por su parte, los profesionales de la educación deben ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c. Facilitar el desarrollo profesional docente.
- d. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- e. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudios, procurando cumplir siempre con los objetivos de aprendizajes.
- f. Entrevistar en forma obligatoria y con mínimo dos veces al año, a cada apoderado de su jefatura.
- g. Usar, sólo con fines pedagógicos, cualquier elemento tecnológico. Por lo tanto, está prohibido hacer y/o recibir llamadas personales en las horas de clases.
- h. Respetar las normas del establecimiento, como los derechos de los alumnos(as), y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- i. Dar un uso adecuado a las dependencias y recursos del colegio, solicitando autorización cuando corresponda.
- j. Ser responsable de los estudiantes que atiende, durante todo el tiempo que dura el bloque de clases.

5.7 DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a. Los Asistentes de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se cuide su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
- b. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

5.8 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a. Ejercer su función de forma idónea y responsable, respetando las indicaciones dadas por los docentes a cargo.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato digno y respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.



5.9 DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS Y TÉCNICOS:

- a. Cumplir y hacer cumplir la normativa educacional vigente.
- b. Conducir, practicar y socializar la consecución del Proyecto Educativo del establecimiento.
- c. Liderar el quehacer educativo, para alcanzar los estándares propuestos por el Ministerio de Educación.
- d. Desarrollarse profesionalmente.
- e. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- f. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- g. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Sostenedor, según corresponda.

5.10 DERECHOS DEL SOSTENEDOR:

Con el objeto de garantizar el funcionamiento del establecimiento educacional y de su Proyecto Educativo, de hacer efectiva la labor del personal docente directivo, personal docente y asistentes de la educación del establecimiento, en la labor formadora y educadora del colegio, se le reconocen los siguientes derechos:

- a. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la Constitución y la Ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, si así lo requiere el colegio.
- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

5.11 DEBERES DEL SOSTENEDOR:

Con el objeto de dar cumplimiento en lo establecido en la ley y garantizar el funcionamiento del establecimiento educacional y de su Proyecto Educativo, se le reconocen los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- b. Garantizar a la Comunidad el servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia.
- e. Entregar a los padres y apoderados la información que determina la ley.
- f. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- g. Asegurar un grato ambiente de trabajo y monitorear la evaluación sicosocial de los trabajadores.



5.12 DEBERES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Colaborar en mediar, investigar e informar sobre dificultades de convivencia escolar
- b. Proponer, anualmente, acciones para la mejora, además de implementar las acciones determinadas por el Consejo Escolar tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.
- c. Confeccionar e implementar el plan de acción anual de convivencia.
- d. Investigar y proponer medidas o sanciones en los casos que corresponda al directivo pertinente
- e. Realizar acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar.
- f. Informar a la Inspectoría sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el colegio.
- g. Las demás que le asigne el presente reglamento u otras disposiciones pertinentes.
- h. Participar en el comité de buena convivencia escolar, si se diera esa necesidad.

5.13 DE LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN

- a. El presente reglamento reconoce el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley.

5.14 DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA LABOR FUNCIONARIA

- a. Toda agresión o amenaza que afecte a un docente o asistente de la educación del establecimiento será denunciada a la autoridad correspondiente.
- b. El colegio defenderá a sus docentes y asistentes de la educación y perseguirá la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien, en cualquier forma.



6 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL Y DE LA ESTUDIANTE

6.1 Respetto al Uniforme Escolar

Todos los estudiantes del Colegio San Valentín de Maipú deben cumplir, en tiempos normales, con la presentación personal que exige el establecimiento.

EDUCACIÓN PARVULARIA	
Damas	Varones
Buzo institucional y polera deportiva Polera blanca institucional Delantal cuadrillé rosado Chaleco y/o polerón azul En Kinder se agrega el uso de jumper azul con blusa o polera blanca institucional.	Buzo institucional Polera blanca institucional Cotona beige Chaleco y/o polerón azul En kínder se agrega pantalón plomo y camisa blanca o polera institucional.

1° A 4° BÁSICO	
Damas	Varones
Jumper azul marino (máx. 6cm. sobre la rodilla), o pantalón formal del mismo color Polera institucional Calcetas azules Calzado negro Chaleco y/o polerón azul Delantal cuadrillé azul	Pantalón gris Polera institucional Calcetines oscuros Calzado negro Chaleco y/o polerón azul Cotona beige

5° BÁSICO A 4° MEDIO	
Damas	Varones
Jumper azul marino (máx. 6cm. sobre la rodilla) Polera institucional Calcetas azules Calzado negro Chaleco y/o polerón azul o polerón en 4° E/M (autorizado por dirección)	Pantalón gris Polera institucional Calcetines azules Calzado negro Chaleco y/o polerón azul o polerón en 4° E/M (autorizado por dirección)

ED. FÍSICA Y TALLERES	
Damas	Varones
Buzo oficial del colegio Zapatillas deportivas y sobrias Polera deportiva institucional	Buzo oficial del colegio Zapatillas deportivas y sobrias Polera deportiva institucional

Las poleras, beatles, chalecos, mallas, polerones, abrigos o gorros (boinas) de color negro NO son parte del uniforme.



6.2 Respetto a los Accesorios

Los y las estudiantes deben:

- a. Usar accesorios tales como bufandas, cuello, guantes, orejeras y gorros de color azul marino sin dibujos y/o letras cuando sea pertinente a las condiciones climáticas.
- b. Abstenerse del uso de accesorios, tales como, como gargantillas, pulseras, aros grandes, piercing, expansores, exceso de aros; etc.
- c. Abstenerse de usar maquillaje, y esmaltar las uñas.

6.3 Respetto a la responsabilidad de los objetos personales de valor

- a. Los y las estudiantes deben abstenerse de portar o ingresar al establecimiento con objetos de valor, aparatos de comunicación, equipos musicales, joyas, dinero, etc. La institución no se hará responsable por eventuales pérdidas, hurtos y/o robos.
- b. El incumplimiento de la norma faculta al profesor o inspector a retirar el aparato u objeto, guardarlo en inspectoría, desde donde deberá ser retirado por el apoderado(a).

6.4 Respetto al Polerón de Estudiantes de 4° Año de Enseñanza Media:

- a. Esta prenda de vestir será de exclusivo uso de los y las estudiantes) de 4° Medio.
- b. El color base puede ser cualquiera de los colores de la insignia del colegio.
- c. El estampado (dibujo) no deberá promover la violencia, la discriminación, sexismo y, en general, los valores que estén reñidos con el PEI.
- d. La frase o lema debe respetar las restricciones del punto anterior y no deberá denostar a la Comunidad Educativa.
- e. El curso de 4° Medio que decida usar “polerón” deberá presentar su proyecto a la Dirección del colegio y esperar la autorización respectiva.



7. ASISTENCIA, FUNCIONAMIENTO, PUNTUALIDAD, PERMISOS, AGENDA ESCOLAR, COLACIÓN

7.1 ASISTENCIA:

- a. Los alumnos tienen la obligación de asistir a clases y a todas aquellas actividades para las que han sido citados: ensayos, reforzamiento, ceremonias u otros.
- b. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado, a través de la agenda del alumno, la que deberá ser mostrada obligatoriamente al inspector del nivel o profesor jefe y/o asignatura.
- c. Para efecto de promoción de curso, el alumno tiene la obligación de asistir a lo menos a un 85% de las clases realizadas. Recordar que los alumnos que justifiquen sus inasistencias, mediante documentación oficial, justifican, pero no reemplazan la asistencia perdida.
- d. El documento que permitirá fundamentar la resolución que se adopte, en relación a la promoción de curso del alumno con problemas de asistencia, es el certificado médico que ingresa a través de Secretaría y que archiva Inspectoría en el plazo establecido.
- e. Podrán presentarse, además, otros documentos que permitan comprender mejor las razones de las ausencias.
- f. El plazo, para entregar los certificados médicos de modo presencial o virtual, es de 48 horas, y el plazo máximo es al momento del reingreso del alumno a clases. Certificados fuera de este plazo se considerarán como no válidos para justificar inasistencias del estudiante.

7.2 FUNCIONAMIENTO

- a. El inicio de clases en la jornada de la mañana será a las 08:30 hrs.
- b. El horario de clases se dará a conocer anualmente a los padres y apoderados, al inicio del nuevo año escolar, a través de circular y/o en la agenda escolar.
- c. Los horarios de clases de cada curso se informarán la primera semana de marzo, en la agenda escolar.
- d. Los horarios de atención presencial, de los diferentes estamentos, se informarán en la secretaría del establecimiento.
- e. Durante las horas de clases de la jornada escolar, no se recibirán materiales olvidados, dado que los apoderados tienen como misión formar hijos(as) responsables y capaces de cumplir con sus deberes escolares.

7.3 PUNTUALIDAD:

- a. La puntualidad en la hora de inicio de la jornada de clases es responsabilidad de los estudiantes y padres y apoderados. Además, es una demostración de respeto y consideración hacia sus compañeros.
- b. El ingreso a clases en la jornada de la mañana es a las 08:30 hrs. y la salida, de acuerdo a la carga horaria de cada nivel. Los y las estudiantes que ingresen, después de este horario, se



les registrará el atraso. Podrán ingresar a la sala a las 09:15 hrs. (se hará la excepción sólo cuando haya prueba)

- c. Los y las estudiantes que, por motivos excepcionales, se presenten atrasados, después de las 08:45 hrs. o más, deberán ser acompañados por su apoderado.
- d. Cada vez que él o la estudiante llegue tarde al colegio o al inicio de una clase, deberá solicitar, en inspectoría un pase de entrada. Esta situación quedará registrada por el docente y en el libro de atrasos.
- e. Si uno o una estudiante acumula tres atrasos en un mismo mes, inspectoría avisará al profesor(a) jefe para que informe al apoderado respectivo, dejando constancia en la hoja de vida. (falta leve).
- f. El o la estudiante que registre seis atrasos, a la hora de inicio de la jornada, en el mes, deberá presentarse con el apoderado a la inspectoría, registrándose como falta grave. Se registrará la falta en el libro o ficha conductual.
- g. Los y las estudiantes no pueden ausentarse de clases estando en el colegio o conectados de modo remoto; si así sucediera, será amonestado y la conducta se registrará en su hoja de vida y el apoderado será y/o informado por el profesor jefe o de asignatura, para que tome conocimiento (falta grave).
- h. Los y las alumnas deben retirarse a su hogar a la hora de término de las actividades escolares diarias y no deben permanecer en los alrededores del establecimiento, menos en actitudes que desprestigien al colegio.
- i. Los horarios de talleres, que son voluntarios, se desarrollarán de 16:00 a 17:15 hrs., de mayo a octubre de cada año. Los talleres que se ofrezcan, en tiempos normales, dependerán de la disponibilidad de contar con monitores especializados.

7.4 DE LOS PERMISOS

- a. El retiro de un estudiante presencial, antes del término de la jornada de clases, deberá hacerlo personalmente, el apoderado.
- b. En caso de que el apoderado no pueda concurrir, se aceptará que éste envíe a un adulto responsable que porte carné (familiar directo) o con un poder simple, previa indicación telefónica, para retirar al estudiante.
- c. El apoderado deberá presentar carné de identidad y registrar su nombre, motivo y hora de salida del alumno(a) con su firma, en el libro de retiros.
- d. El retiro de un alumno(a) será condicionado si éste tiene cualquier tipo de evaluación (trabajos y/o prueba), consultándose en primera instancia a los profesores de los subsectores involucrados y a la Coordinación Académica respectiva.
- e. La Inspectoría podría reservarse el derecho de otorgar la salida del alumno(a) si se detecta un uso recurrente o indebido de los permisos.
- f. Las salidas a terreno, culturales, deportivas o extra programáticas deben ser autorizadas, previamente, por el apoderado, a través de un documento escrito emitido por el colegio.
- g. Los apoderados de alumnos(as) de 4° año medio que soliciten un retiro especial, para rendir ensayos PSU, en sus preuniversitarios, serán autorizados siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - Presentar calendario y horario de rendición de pruebas.
 - El apoderado asiste al establecimiento y bajo su firma autoriza a que su hijo(a) se pueda



retirar solo.

- Ser retirado por el apoderado el día y hora que corresponda, siempre y cuando no tope con rendición de evaluaciones o trabajos pendientes.

7.5 DE LA AGENDA ESCOLAR:

- a. El Centro de Padres y/o el establecimiento, en el mes de marzo, de cada año, venderá o entregará la agenda escolar, documento oficial de comunicación donde estará impreso un resumen de los acuerdos de convivencia escolar.
- b. Es obligación del alumno(a) portar diariamente la agenda escolar.
- c. Deberá permanecer siempre en buen estado, su deterioro o pérdida significa que debe ser reemplazada, inmediatamente, por una que el apoderado adquiera nuevamente.
- d. La agenda escolar será el medio que el apoderado o funcionario del colegio usará para comunicar información.

7.6 DE LA COLACIÓN (Almuerzo)

La jornada escolar completa y la infraestructura del casino permite que los estudiantes, acompañados de sus profesores, consuman su colación ordenadamente, desde los cursos más pequeños hasta los más grandes.

Los apoderados y alumnos(as) deberán tener presente que:

- a. No pueden salir del colegio durante la hora de colación.
- b. Para su colación dispondrán de 45 minutos.
- c. Los apoderados y estudiantes tienen varias posibilidades para que sus hijos reciban su colación.
- d. Los padres y apoderados pueden traer, personalmente, las colaciones y dejarlas en portería de acuerdo a los horarios en que almuerzan sus hijos(as), asumiendo la procedencia, calidad y el estado de los alimentos.
- e. Mandar la colación en termos que conserven la alimentación en buenas condiciones para ser consumida.
- f. Enviar colaciones frías, etc.
- g. Los alumnos(as) deben cuidar la infraestructura y dejar en óptimas condiciones el lugar donde consumieron su colación (en casos muy especiales, solicitados por el profesor a cargo o por Inspección, los alumnos podrían almorzar en su sala, cuidando el aseo de ésta).



8. MEDIDAS REFERIDAS AL ÀMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

8.1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR:

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) tiene como objetivo desarrollar actitudes de prevención, seguridad personal y colectiva a nivel de toda la comunidad escolar, frente a situaciones de emergencia.

Al inicio de cada año escolar será entregado a la Comunidad Escolar con el plano actualizado. En él se incluirá la función de cada integrante de la comunidad en caso de sismo o incendio, las vías de evacuación, las Zonas de Seguridad y la obligatoriedad de realizar ensayos periódicos.

8.2 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EN ED. PARVULARIA.

El colegio aplicará procedimientos que garanticen la higiene y resguarden la salud en el establecimiento. En el nivel de Educación Parvularia se aplicarán las siguientes medidas:

Inicio de jornada:

- Ventilación de salas antes de la llegada de los niños y niñas.
- Aplicación de desinfectante ambiental, previo a la llegada de los alumnos.
- Uso de desinfectante en los juegos y materiales de uso diario, antes de la llegada de los párvulos.
- Uso de alcohol gel.

Durante la jornada:

- Mantener la sala de clases ventilada
- Uso de toallas desinfectantes para la limpieza de superficies utilizadas por los niño/as.
- Aplicación de desinfectante ambiental en sala, durante el período de patio
- Higiene de la sala de clases, durante el 2do recreo de la jornada.
- Lavado de manos después de terminado el recreo, como también durante los periodos de baño

Finalizada la jornada

- Limpieza de piso con desinfectante líquido.
- Uso de toallas desinfectantes para la limpieza de superficies utilizadas por los niño/as.
- Ventilación de salas

Equipo educativo:

- Lavado frecuente de manos
- Uso de mascarillas

Además, se solicitará a los padres y apoderados evitar enviar a los párvulos que presenten cuadros virales altamente contagiosos.



8.3 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.

En todos los niveles se realizará una ventilación permanente de las salas de clases y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta cuando se encuentren al interior.

Al término de cada bloque de clases, se dejarán las ventanas abiertas.

El uso de mascarillas será obligatorio cuando la autoridad sanitaria así lo disponga.

El lavado frecuente de manos con jabón y el uso de alcohol gel será promovido en todos los niveles.

Las actividades físicas se realizarán en lugares ventilados o al aire libre cuando sea posible.

Al finalizar la jornada diaria se realizará la limpieza del piso con desinfectante líquido.

Al igual que las superficies utilizadas de mesas.

9. RESPONSABILIDADES Y CUIDADO DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

9.1 MANTENCIÓN DE LOS BIENES COMUNES

- a. Como una contribución de él y de la estudiante a mantener, mejorar su entorno y el medio ambiente, en el cual desarrollan sus estudios, tienen el deber de cooperar con la mantención del aseo de todas las dependencias escolares, especialmente salas de clases.
- b. Todos los y las estudiantes deben preocuparse de la mantención y conservación del mobiliario, instalaciones y útiles, en general. Cualquier deterioro será sancionado y su reparación o eventual reemplazo deberá ser costado por el apoderado del alumno(a) o los alumnos(as) implicados en el daño, dentro de las 72 horas siguientes al hecho.
- c. Los alumnos que ingresen al colegio en horario no lectivo, sin autorización, como aquellos que participen de “tomas” u otras acciones de fuerza, se harán cargo de la reparación, reposición de objetos, bienes del colegio y de la comunidad, que resultaren dañados o perdidos por tal acción. Los Padres y Apoderados siempre serán civilmente responsables de los daños y perjuicios que de los bienes del establecimiento se produzcan a consecuencias de la acción sus hijos(as).
- d. Los textos facilitados por el CRA deben ser devueltos, de acuerdo con las normas establecidas, y si hay deterioro o pérdida deberán ser cancelados o bien reponer otro de las mismas características del anterior.



10. DE LAS FELICITACIONES Y ESTÍMULOS:

El colegio felicitará y/o entregará estímulos positivos de manera pública y/o privada a los estudiantes que se destaquen por su desempeño: rendimiento, disciplina, asistencia, puntualidad, compañerismo, esfuerzo y colaboración a miembros de la Comunidad Escolar. Así mismo, se destacará a los alumnos por su participación fuera del colegio en actividades de carácter cultural, deportivo y/o social.

Estos reconocimientos se realizarán de las siguientes formas:

- a. Reconocimiento inmediato del profesor que presencia una buena acción realizada por el o la estudiante o equipo que represente a la Unidad Educativa, la que debe quedar consignada en la hoja de vida (registro de anotaciones positivas en el libro de clases y/o ficha conductual de cada alumno).
- b. Felicitación ante el curso, con observación respectiva en hoja de vida del o de la estudiante
- c. Cartas de felicitaciones o comunicación al alumno y su apoderado, por parte de un docente aula, inspectoría y docente directivo.
- d. Reconocimiento público en actos cívicos, reuniones de apoderados. El profesor jefe destacará a los mejores alumnos en aprendizajes, disciplina, asistencia, puntualidad, compañerismo, esfuerzo deportivo y colaboración.
- e. El o la estudiante destacado(a) en rendimiento académico, mejor promedio anual del curso, (no podrá ser inferior a 6.0) recibirá una beca de estudios por el 95% de la escolaridad.
- f. El o la estudiante que registre un porcentaje al 100% de asistencia en el semestre, será evaluado con nota 7.0 en el sector de aprendizaje que el elija (más antecedentes en el Reglamento de Evaluación y Promoción).
- g. Al término de cada semestre, los y las integrantes de cada curso nominarán a quienes se hayan destacado en el respeto y promoción de una sana convivencia entre sus miembros.
- h. Los y las estudiantes nominadas integrarán el cuadro de honor del colegio, que se publicará en los murales del colegio y página web institucional.



11. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE SUPERACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

El objetivo del proceso de acompañamiento y de superación de las conductas contrarias a las normas de convivencia que el Colegio San Valentín posee es que todos y todas las estudiantes adquieran normas claras de convivencia sanas y democráticas, que le permitirán desarrollarse en su comunidad de manera positiva y adaptada. Cuando la adquisición de normas no sucede, el establecimiento realizará un plan remedial con el fin de superar estas debilidades que perjudican al estudiante y a la comunidad escolar, evitando así, a su vez la desmotivación escolar, el deterioro de la buena convivencia escolar, repitencia y deserción escolar.

El colegio postula que el concepto de disciplina debe entenderse en su acepción positiva, es decir, como un conjunto de actitudes que expresen empatía, tolerancia, respeto y justicia, de lo que se desprende que el buen actuar tienen carácter formativo y que las normas deben sustentarse, básicamente, en la valoración del cuerpo normativo que hacen los miembros de la unidad educativa.

11. 1 RESPONSABLES DEL PROCESO DE SUPERACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA

- a. El comité de buena convivencia estará integrado por el Encargado de Convivencia, la Coordinación Pedagógica, el Encargado de Inspectoría, Profesor(a) Jefe. Este será el organismo oficial encargado de aplicar las sanciones disciplinarias del A.C.E.
- b. El Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E) sesionará en los casos de: actuación frente a sospecha de abuso sexual infantil, violencia o acoso escolar, maltrato de adulto a menor y en el caso de estudiantes con las faltas graves y gravísimas.
- c. Estará conformado por el Encargado de Convivencia, profesor(a) jefe del alumno(a), Coordinación Pedagógica, Inspector(a) del nivel, del o de la Docente representante del Consejo Escolar.
- d. Las principales funciones de cada integrante del C.B.C.E. son las siguientes:

La Coordinación Pedagógica:

- Convocará al C.B.C.E. cuando corresponda y liderará las reuniones del comité.
- Deberá llevar un acta de cada sesión, apoyar al profesor(a) jefe en la etapa inicial de la detección del caso denunciado.
- Organizar las entrevistas que hará el C.B.C.E., con él o los alumnos(as) involucrados en una situación de conflicto y sus apoderados, si es necesario.

El Encargado de Convivencia

- Remite un informe al director del colegio, con la sugerencia de sanción que propone el C.B.C.E.
- Podrá hacer uso de medios audiovisuales para grabar las sesiones y declaraciones, para garantizar una investigación más objetiva.

El Director

- **Cerrará el proceso mediante una entrevista con acta firmada por el apoderado. Si éste se negara a registrar su firma bastará con que se registre la situación, en la ficha del estudiante y con la firma del Encargado de Convivencia.**



Profesor(a) jefe(a):

- Realizará un seguimiento del caso y otorgará el apoyo respectivo, tanto dentro del establecimiento como derivando al alumno(a) a un especialista si el caso lo amerita.
- Es el principal orientador de sus estudiantes, responsable de velar por la convivencia armónica de su curso y, por ende, debe estar atento a las denuncias por casos de abusos realizada por los propios alumnos(as), profesores, apoderados y asistente de la educación.

Inspectoría:

- Es la responsable de aplicar las medidas que el A.C.E. indica, para las situaciones que sean denunciadas.

Docente representante de los profesores:

- Le corresponderá representar la opinión de los docentes en las medidas que C.B.C.E. determine.

11.2 APLICACIÓN DE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Las sanciones incluyen desde amonestación verbal hasta la expulsión del colegio. Las sanciones serán graduadas y acompañadas de las medidas de apoyo, que guarden estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta. Se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y, especialmente, en los casos de maltrato, violencia o acoso escolar.

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubiera incurrido en alguna faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se



imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula”
Aula Segura (Ley Número 21.128 para alumnos de Enseñanza Básica y E. media)

A. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a. Si el responsable fuere un estudiante del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en este reglamento.
- b. Si el responsable es un adulto por una conducta inapropiada hacia un menor, se aplicarán las medidas contempladas en el anexo “Protocolo de actuación frente a sospecha de abuso sexual infantil”, “Protocolo de actuación para casos de maltrato escolar”, “Protocolo frente a situaciones de agresión”.
- c. Las infracciones a este reglamento disciplinario serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que ocurran. Además, están acordes a la edad, ciclo educativo, grado de madurez, desarrollo emocional del infractor o infractora.
- d. Las sanciones son las siguientes:
 - Diálogo reflexivo correctivo:
 - Es el llamado a la reflexión que deberá hacer el profesor, inspector o autoridad escolar, ante alguna falta que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
 - Amonestación escrita:
 - Es el registro escrito que consigna el profesor, inspector o autoridad frente a alguna falta que involucre a un o una estudiante. Siempre será registrada en la hoja de observaciones personal de éste o ésta en el libro de clases y/o ficha conductual.
 - Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta:
 - SERVICIO COMUNITARIO: Implica alguna actividad que beneficie a Comunidad Educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento que haya sido, por él o ella, deteriorado, utilizar los recreos como un momento de aprendizaje -realizar tareas supervisadas. Además, propuestas por los presidentes de curso, previa consulta a sus respectivos cursos, tal como ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA).
 - SERVICIO PEDAGÓGICO: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo. Apoyar el proceso educativo de otros compañeros con experticias que él o ella posee, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar presentación PP con temas educativos y reflexivos, etc.
 - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un periodo variable de días, de 1 a 3, prorrogables. La gradualidad de la sanción está sujeta al análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones o ficha conductual, con



citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno.

- **CONDICIONALIDAD Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** La condicionalidad es una sanción que puede ocurrir en cualquier momento del año si la situación que la provoca tiene mérito suficiente, esta medida será revisada por el consejo de profesores, semestralmente, pudiendo levantar la medida o que ésta permanezca hasta el tiempo que se indique o hasta el final del siguiente semestre. La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.
- **FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR:** esta sanción se podrá aplicar a los alumnos que incurran en faltas de carácter grave o gravísima. Consiste en que se cierra el año escolar. Esto significa que, aplicada la sanción y para todos los efectos, el educando deja de: asistir al colegio, rendir pruebas y/o exámenes, por lo tanto, se le cierra el año con las notas que tiene, salvo que ellas no le permitan pasar de curso de forma automática. De ser así, se dispondrá un calendario para cumplir con las pruebas y/o trabajos estrictamente suficientes requeridos para tal fin, cuya extensión no puede sobrepasar 10 días hábiles. También queda fuera de participar en salidas a instituciones de cualquier índole y giras de estudio y en todo aquello que le hubiere correspondido, de no haber cometido la falta, y de haber proseguido el curso de año regular. El o la estudiante que le sea aplicada esta sanción y al pertenecer al curso de octavo o cuarto medio, queda fuera de la ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio) si ello le correspondía durante el periodo lectivo en que le fue aplicada la sanción de finalización anticipada del año escolar.
En suma, debe quedar claro que finalización anticipada del año escolar significa, en pocas palabras, que la persona ya no asiste más al colegio y a todo lo que ello implica por, al menos, el periodo lectivo en que fue sancionado.
- **EXPULSIÓN:** La ley de inclusión establece un procedimiento común aplicable a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento de Acuerdos de Convivencia; y además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

11.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR

EL Colegio San Valentín siempre propende a la buena y sana convivencia entre sus integrantes y para ello ha generado un procedimiento que tiene como base el debido proceso, es decir, la unidad educativa garantizará la igualdad ante la ley, ante el reglamento interno y la protección en el ejercicio de los derechos de los miembros que a ella pertenecen.

A. DENUNCIA

- Cualquier integrante de la Comunidad Educativa tiene la obligación de denunciar una infracción a este reglamento, a las autoridades del colegio, teniendo derecho a



que se guarde reserva de su identidad, si esta coloca en riesgo su seguridad e integridad física o psicológica o la de otro miembro del Colegio San Valentín.

- El funcionario que recibe la denuncia debe remitirla al profesor jefe quien informará a Inspectoría y/o a Coordinación Pedagógica, en un plazo de 24 horas.

B. INDAGACIÓN

- Acogida la denuncia se dará paso a una indagación preliminar liderada por el profesor jefe con la ayuda de él o la inspectora de su nivel para determinar si amerita iniciar de inmediato la investigación por parte del Encargado de Convivencia. En esta fase el encargado de convivencia no tiene participación.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual. No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

C. COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- En un plazo máximo de cinco días hábiles, el profesor jefe en conjunto con inspectoría, reúne los antecedentes y entrega su evaluación al director del establecimiento, argumentando por qué piensan que se requiere o no una investigación ulterior de la denuncia realizada. De requerirse una indagación más profunda será llevada, esta vez, por el encargado de convivencia.
- En caso que la investigación preliminar arroje que no hay mérito para sancionar, se le comunica al denunciante. Este tiene la posibilidad de solicitar una reapertura de su denuncia a un integrante del equipo directivo, en un plazo de 5 días hábiles.

D. CITACIÓN DE APODERADOS

- Solo en el caso que la investigación preliminar muestra la existencia de la falta grave, y gravísima, dentro de dos días hábiles serán convocados al colegio, el apoderado o la apoderada de los estudiantes involucrados, para ser informados de los hechos, y los pasos siguientes en la investigación.

E. INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

- El Encargado de Convivencia realiza entrevista a los involucrados y retoma nuevos testimonios acrecentando los antecedentes del caso.
- Toda persona que sea testigo para declarar sobre un hecho dejará registrada su identidad.
- El Encargado de convivencia en un plazo de 10 días hábiles presenta el informe de la investigación al Director y al Comité de Buena Convivencia Escolar. Pudiendo ampliar ese plazo por 10 días hábiles más, si el proceso lo requiriera.



F. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DISCIPLINARIO

En caso de constatarse la falta grave o gravísima se aplican las medidas reparatorias a lo(s) y la(s) estudiante(s) víctima(s) y se aplica las medidas sancionatorias a lo(s) y la(s) estudiante(s) infractor(s)

a. Medidas Reparatorias:

- Cesar la acción indebida que perjudicaba a la víctima, apenas se constate el hecho.
- Apoyo pedagógico, en el colegio o en el hogar, y psicosocial, si es necesario, por un profesional de la Unidad Educativa o perteneciente al área de salud mental.
- Elaboración de informe para la atención de profesionales externos. Su entrega tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles por parte del profesor jefe.
- Atender a la solicitud de la víctima de una acción reparatoria, sin pasar a llevar los derechos del infractor o de la infractora (ejemplo, una disculpa pública o privada u otra)
- El Encargado de Convivencia, junto al Profesor o al profesional que atiende a la víctima, realizarán un seguimiento monitoreando su desempeño, el tiempo que sea necesario, hasta que la persona sienta superada la situación que la afectó.

b. Medidas Sancionatorias:

- Las sanciones aplicadas están de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno.
- Las sanciones están acordes a la edad, al ciclo educativo, al grado de madurez, al desarrollo emocional que pertenece el o la estudiante que afectó gravemente la convivencia escolar, resguardando los derechos e integridad de éste o ésta.
- El Encargado de Convivencia, junto al Profesor y/ o profesional que atiende al estudiante, realizarán un seguimiento, el tiempo que sea necesario para que el estudiante o la estudiante infractor(a) evidencie el cambio conductual dentro de la unidad educativa.
- Si se constata la vulneración de derecho de un o una menor se denunciará por parte del funcionario que recibió la denuncia o del director a la OPD de la comuna de Maipú o al Tribunal de Familia
- Si se constatare que la infracción es, además, un hecho que reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad policial competente, por el funcionario que recibió la denuncia o el Director del establecimiento.
- El Director informa al apoderado (a) de manera presencial la sanción aplicada al educando infractor(a).

G. APELACIONES

- El apoderado del estudiante sancionado(a) tiene 5 días hábiles para apelar a la medida disciplinaria, mediante una carta con su nombre y firma dirigida al director y entregada en sobre sellado en la Secretaría del colegio.
- El director estudiará en su mérito consultando al CBCE y, o, a otros miembros de la unidad educativa, que se relacionan directamente con el estudiante involucrado, que puedan aportar más antecedentes y dentro de 5 días hábiles dará respuesta final al apoderado.



11.4 Revisión semestral de estudiantes con problemas disciplinarios:

Al término del primer semestre, en el mes de junio, y el segundo semestre, en el mes de diciembre, Inspectoría y los profesores jefes evaluarán la conducta de los alumnos(as), de todos los cursos del colegio, para determinar si existen estudiantes que ameriten ser amonestados con una advertencia, por incumplimiento a la normativa del A.C.E., teniendo como antecedentes la hoja de observaciones del estudiante.

El profesor(a) jefe informará al padre, madre o apoderado y dejará registro en la hoja de vida. Si quien se presente se niega a firmar la ficha conductual, se consignará el hecho y se dará por notificado.

11.5 GRADUALIDAD DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

- c. En la determinación y aplicación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:
- La edad, el rol y la jerarquía de los involucrados.
 - La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - El tipo de agresión, factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores, o el carácter vejatorio o humillante de la conducta.
 - Si el agredido es un profesor(a) o funcionarios del establecimiento.
 - La conducta anterior del responsable.
 - La concurrencia de una circunstancia agravante que pueda hacer variar el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: Mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.
- d. La Inspectoría, los docentes, el profesor jefe, la Coordinación Pedagógica, el Encargado de Convivencia se informarán del contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, no se trata de ignorar o justificar una falta, si no de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.
- e. Aplicación de sanciones formativas respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta, deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.
- f. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Inspectoría del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:
- Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.
 - Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este Reglamento interno.



11.6 De las faltas:

Las medidas pedagógicas siempre tendrán un carácter formativo y de reparación.

Se considerará falta todas aquellas actitudes que vayan en contra de este reglamento o que se contraponga a los principios de convivencia del establecimiento, a las normas éticas, valóricas o legales o a cualquiera de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de este Centro Educativo.

1. Faltas Leves: son las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la Comunidad.
2. Faltas graves: son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten gravemente el ambiente escolar y/o perjudicar la convivencia interna.
3. Faltas gravísimas: es la acción que resulta de una conducta intencionada que afecta gravemente la convivencia escolar o la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar (Art.2°, N° 5, Letra i párrafo 3° del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación).

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA					
FALTA LEVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVÍSIMA	ACCIÓN CORRECTIVA
Responder en forma inadecuada a la observación que realiza la educadora.	Diálogo correctivo.	Acumulación de 10 faltas leves registradas en su hoja de vida.	Citación al apoderado por parte de la Educadora, firma de compromiso apoderado.	Reiteración de faltas graves.	Registro en el libro de clases. Citación apoderado.
No realizar los deberes, tareas y obligaciones asignadas en clases.	Registro en el libro de clases. Cuando es reiterativo citación al apoderado para tomar acuerdos.	Jugar y correr sin autorización en la sala de clases.	Diálogo correctivo. Informar a los apoderados oportunamente y concordar un monitoreo de las estrategias acordadas.	Sustraer objetos personales a sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa y/o elementos que sean de propiedad del colegio.	Registro en el libro de clases. Devolver lo sustraído. Pedir disculpas. Citación apoderado.
Descuidar la presentación personal: uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene personal.	Registro en el libro de clases. Firma compromiso con apoderado.	Usar juguetes o elementos distractores, durante las horas de clases, sin que estos hayan sido solicitados y sean parte de la estrategia educativa.	Diálogo correctivo. Registro en el libro de clases. Conversación con los padres para escuchar razones que pudiesen flexibilizar esta medida.	*Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar. *Pataletas incontroladas con autoagresión y agresión a sus compañeros,	Citación apoderado. Evaluación y atención de Orientación. Derivación a especialista. (el no hacerlo es una vulneración de derechos de los estudiantes.



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

				profesores tías, asistentes de la educación y técnicos.	Pudiendo el establecimiento dar cuenta de la situación a la Autoridad competente) Suspensión de clases si la falta es reiterada. Retiro del estudiante por sus padres y /o apoderados.
Jugar en forma brusca.	Diálogo correctivo.	No traer materiales y/o textos de uso permanente solicitados para la clase.	Registro en el libro de clases. Entrevista con apoderado.	Acoso Escolar (agresión y hostigamiento reiterado).	Citación apoderado. Evaluación y atención de Orientación. Derivación a especialista. No renovación de matrícula.
No contar con la agenda escolar cuando se le requiera.	Registro en el libro de clases. Comunicación al apoderado.	Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Diálogo correctivo. Registro en el libro de clases. Entrevista con apoderado. Fijar compromisos		
Atrasos reiterados (tres atrasos).	Registro en el libro de clases. Citación apoderado	Arrojar objetos en el interior o fuera de la sala de clases.	Modelamiento de la conducta esperada. Registro en el libro de clases. Entrevista con apoderado.		
		Burlarse y poner sobrenombre peyorativo a un compañero.	Registro en libro de clases. Pedir disculpas, como sanción formativa. Derivación a Coordinación de Convivencia., firma compromiso de buen trato. Entrevista apoderado.		



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

		Interrumpir permanentement e la clase.	Registro en libro de clases. Informar al apoderado. Derivar a especialista si la conducta es reiterativa, Educadora solicita informe y realiza seguimiento de tratamiento.		
		No contar con la agenda escolar en forma reiterada cuando se solicite.	Registro en libro de clases, cuando la falta es reiterativa. Amonestación al apoderado.		



ESTUDIANTES DE 1° A 6° AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA					
FALTA LEVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVÍSIMA	ACCIÓN CORRECTIVA
Comer o beber en clases.	Registro en el libro de clases cuando es reiterativo.	Acumulación de 5 faltas leves registradas en su hoja de vida.	Citación al Apoderado y firma de compromiso apoderado y alumno.	Reiteración de faltas graves.	Registro en el libro de clases. Citación apoderado.
Correr y distraer jugando en la sala de clases.	Registro en el libro de clases cuando es reiterativo. Servicio pedagógico	Levantar falsos testimonios en relación con los miembros que conforman la comunidad educativa.	Registro en el libro de clases. Pedir disculpas públicas. Entrevista con apoderado para informarle.	Abusar de su envergadura física, diferencia de edad, curso, para intimidar o agredir verbal o físicamente a otro.	Registro en el libro de clases. Servicio comunitario Asistir a mediación escolar para resolución del conflicto. Citación apoderado.
Descuidar la presentación personal: uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene personal, cabello largo (varones), uso de piercing, rapados, corte de fantasía y teñido de pelo con colores de fantasía.	Reflexión sobre la presentación personal. Registro de observación en libro de clases cuando es reiterativo. Citación apoderado	Hacer mal uso de laboratorios de ciencia, salas de inglés, música, casino y biblioteca.	Registro en libro de clases. Servicio comunitario y colaborativa, pedir disculpas.	Sustraer objetos personales a sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa y/o elementos que sean de propiedad del colegio.	Registro en el libro de clases. Citación al apoderado. Reponer lo sustraído o dañado. Suspensión de clases.
Usar de modo inadecuado el celular, juguetes o elementos distractores durante las horas de clases si no han sido solicitados por el profesor para una actividad específica.	Requisar celular o juguete si el estudiante insiste en ocuparlo y entregárselo al apoderado. Registro en libro de clases.	Molestar, provocar y promover desorden al interior del aula, como conversar, bromear e interrumpir las clases desviando la atención, tanto la del profesor como la de los alumnos.	Registro en libro de clases. Informar al apoderado. Servicio pedagógico Derivación a especialista si la conducta es reiterativa, profesor jefe debe solicitar un informe y realizar seguimiento de tratamiento.	Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar dentro o en las cercanías del colegio.	Citación al apoderado Registro en el libro de clases. Asistir a mediación escolar para resolución del conflicto. Suspensión de clases y/o Condición de matrícula dependiendo de la gravedad de la agresión. Si la situación es muy grave no habrá renovación de



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

					matrícula (cancelación de matrícula).
Faltar a clases sin justificación.	El día que falta el estudiante a clases el inspector de nivel se comunicará al hogar para saber causa de su ausencia y se le explica al apoderado la importancia de que su hijo no falte a clases. Registrar justificación.	Demostrar una actitud negativa ante amonestaciones y correcciones.	Registro en el libro de clases. Citación al apoderado. Firma compromiso familiar.	Incitar, promover la violencia entre compañeros.	Registro en el libro de clases. Sanción formativa y colaborativa (servicio comunitario) Citación apoderado.
No presenta r debidamente firmadas por el padre o apoderado, las circulares, comunicaciones o evaluaciones informadas.	Entrevista del profesor(a) con apoderado para hacer ver la importancia de estar comunicado con el colegio.	Faltar a la honradez, en cualquiera de sus formas.	Registro en el libro de clases. Suspensión de clases. Comunicación al apoderado y servicio pedagógico. Derivación a Inspectoría.	Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando bromas, mofa, lenguaje soez, hostigamiento que dañe, denigre u ofenda a las personas.	Registro en el libro de clases. Disculpas públicas reconociendo su error. Servicio comunitario. Citación apoderado Asistir solo a rendir pruebas si la conducta es reiterativa.
No realizar los deberes, tareas y obligaciones asignadas al hogar y/o en clases.	Amonestación escrita. Comunicación apoderado.	Comportarse de manera imprudente (acciones de riesgo) en el aula, patio y/o pasillos.	Diálogo correctivo. Informar al apoderado.	Subir a internet, textos, fotos, videos y otros medios que sean ofensivos contra el establecimiento y/o algún miembro de la comunidad escolar.	Registro en el libro de clases. Citación al apoderado. Eliminar fotos o comentarios. Pedir disculpas públicas. Suspensión de clases. Condición de matrícula.



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>No traer materiales y/o textos de uso permanente solicitados para la clase.</p>	<p>Comunicación al apoderado. Observación hoja de vida del estudiante.</p>	<p>Responder en forma inadecuada (faltando el respeto, reclamando, rezongando), a la observación que realiza el docente.</p>	<p>Diálogo correctivo. Amonestación escrita en el libro de clases y servicio comunitario. Citación al apoderado.</p>	<p>Acoso escolar (agresión y hostigamiento reiterado).</p>	<p>Registro libro de clases. Se convoca al C.B.C.E. Citación apoderados de los alumnos involucrados. Evaluación y atención de especialistas. No renovación de matrícula (cancelación de matrícula).</p>
<p>Cambiarse de puesto sin autorización del docente.</p>	<p>Amonestación verbal solicitando el regreso a su puesto.</p>	<p>Menoscabar la autoridad del profesor, contestando en forma irreverente sin seguir las instrucciones.</p>	<p>Alumno debe reconocer su falta y pedir disculpas públicas a profesor(a). Amonestación escrita en el libro de clases. Citación al apoderado.</p>	<p>Salir del colegio sin autorización.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación apoderado Suspensión de clases. Servicio comunitario</p>
<p>Botar basura en lugares no habilitados.</p>	<p>Diálogo correctivo. Registro en hoja de observaciones.</p>	<p>Usar en las dependencias del colegio, equipos reproductores de música, videos, celulares y cámaras cuando no han sido autorizados por el profesor.</p>	<p>Diálogo correctivo y amonestación escrita. Si el alumno persiste en la conducta el objeto es requisado. El apoderado retira el objeto en inspección.</p>		
<p>Jugar en forma brusca.</p>	<p>Diálogo correctivo. Observación en hoja de vida del estudiante.</p>	<p>No presentar debidamente firmadas por el padre o apoderado, las circulares, comunicaciones o evaluaciones respecto de la cuales expresamente se ha requerido dicha firma.</p>	<p>Diálogo correctivo y amonestación escrita. Conversación con el apoderado por quien lleve el caso</p>		



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>No contar con la agenda escolar cuando se le requiera.</p>	<p>Comunicación al apoderado.</p>	<p>Arrojar objetos en el interior o fuera de la sala de clases.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Si causa daño a un compañero, citación apoderado para firmar registro en el libro de clases comunicando suspensión de clases. Disculpas públicas. Reponer y compensar los daños causados. Servicio comunitario una vez cumplida la suspensión</p>		
<p>Atrasos reiterados en ingreso al colegio (tercer atraso).</p>	<p>Registro en el libro de clases y citación al apoderado más suspensión de clases por dos días.</p>	<p>Ingresar atrasado a la sala de clases después del recreo.</p>	<p>(1° vez) Registro en el libro de clases. (2° vez) Registro en libro de clases, servicio pedagógico e informar al apoderado por escrito y vía telefónica. (3° vez) citación presencial del apoderado y compromiso de mejora.</p>		
		<p>Burlarse y poner sobrenombre peyorativo a un compañero.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Servicio pedagógico, pedir disculpas. Derivación a encargado de convivencia, firmar compromiso de buen trato. Derivación a Especialista.</p>		



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

			Informar al apoderado.		
		No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo curso, respondiendo en forma irreverente.	Registro en el libro de clases. Informar al apoderado. Derivar a especialista si la conducta es reiterativa y exigir informe y realizar seguimiento del tratamiento.		
		No ingresar a clases.	Registro en libro de clases. Informar al apoderado. Si es reiterado (2 veces) suspensión de clases por dos días		
		Romper, inutilizar bienes o infraestructura del colegio.	Registro en libro de clases. Informar al apoderado. Si es reiterado 82 veces) suspensión de clases por dos días. Reponer los daños causados.		



ESTUDIANTES DE 7 AÑO BÁSICO A 4° AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA					
FALTA LEVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVÍSIMA	ACCIÓN CORRECTIVA
Comer o beber en clases.	Registro en libro de clases cuando la falta es reiterativa.	Reiteración de 3 faltas leves.	Registro en libro de clases. Citación de apoderado. Suspensión de clases.	Reiteración de faltas graves.	Registro en libro de clases. Citación al apoderado. Suspensión de clases. Finalización anticipada de año escolar.
Descuidar la presentación personal: uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene personal, cabello largo (varones), uso de piercing, rapados, corte de fantasía y teñido de pelo con colores de fantasía.	Registro de observación en libro de clases cuando es reiterativo (2 veces) Citación al apoderado Requisar los elementos que no corresponden a la presentación personal.	Responder en forma inadecuada (faltando el respeto, reclamando, rezongando), a la observación que realiza el docente.	Amonestación escrita. Citación de apoderado. Servicio comunitario. Pedir disculpas. Condición de matrícula si es reiterativa (2 veces) la conducta	Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar dentro o en el entorno del colegio.	Registro en el libro de clases. Asistir a mediación escolar para resolución del conflicto. Condición de matrícula dependiendo de la gravedad de la agresión. Suspensión por tres días por agresión física y de un día por agresión verbal (primera vez) y de extrema condicionalidad de incurrir en nuevo caso de agresión física y/o verbal. Citación de apoderado No renovación de matrícula (cancelación de matrícula).



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>Cambiarse de puesto sin autorización del docente. No obedecer la petición del profesor en la ubicación que le asigne en su clase.</p>	<p>Registro en libro de clases. Cuando la falta sea reiterada (en una segunda oportunidad) se sancionará con un servicio pedagógico.</p>	<p>Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando bromas, mofa, lenguaje soez, hostigamiento que dañe, denigre u ofenda a las personas.</p>	<p>Amonestación escrita. Citación al apoderado. Servicio pedagógico: preparar diario mural respecto a formas de discriminación. Pedir disculpas públicas.</p>	<p>Portar y/o utilizar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Condición de matrícula dependiendo de la gravedad de la agresión. Citación de apoderado Denuncia a las autoridades pertinentes. No renovación de matrícula (cancelación de matrícula).</p>
<p>Demostrar públicamente en pasillos, salas de clases y patios, manifestaciones físicas en lo afectivo amorosas exageradas que sobrepasen los límites normales de este tipo de relación.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Cuando la falta es reiterativa (2 veces) se cita al apoderado para conversar la situación. Si la conducta persiste se aplica un Servicio comunitario</p>	<p>Destruir bienes del colegio.</p>	<p>Amonestación escrita y citación al apoderado. Servicio comunitario y reponer el daño causado. Suspensión de clases.</p>	<p>Cometer cualquier conducta constitutiva de delito de acuerdo con la ley penal juvenil y a las normas de sana y buena convivencia, como robos, abuso sexual, tráfico de drogas.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Se convoca al C.B.C.E. Condición de matrícula dependiendo de la gravedad de la agresión. Citación de apoderado Finalización anticipada de año escolar dependiendo de la gravedad de la agresión. En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada Denuncia a las autoridades pertinentes.</p>
<p>Llegar atrasados a la sala de clases después de los recreos o al inicio de la jornada.</p>	<p>(1° vez) Registro en libro de clases. (2° Vez) Servicio pedagógico (3° vez).</p>	<p>Interrumpir las clases en forma reiterada.</p>	<p>Amonestación escrita. Citación apoderado</p>	<p>Utilizar al interior del colegio material inflamable o explosivo que cause daño algún miembro de la</p>	<p>Registro en el libro de clases. Condición de matrícula dependiendo de la</p>



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

	Citación al apoderado y suspensión por un día.			comunidad escolar.	<p>gravedad de la agresión.</p> <p>Citación de apoderado</p> <p>Finalización anticipada de año escolar, dependiendo de la gravedad de la agresión.</p> <p>En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada</p>
No realizar los deberes, tareas y obligaciones asignadas en clases.	<p>Registro en libro de clases.</p> <p>Quedarse después del horario de clases a terminar tareas.</p> <p>Firma compromiso con el alumno.</p> <p>Citación apoderado</p>	Usar lenguaje soez en las dependencias del colegio.	Amonestación escrita. Citación al apoderado	<p>Promover, incitar y participar en actividades que interrumpen el normal funcionamiento del colegio.</p> <p>Entiéndase por paros y tomas del establecimiento, poniendo en riesgo la integridad física y psicológica de los alumnos y alumnas.</p> <p>Debemos tener siempre presente que nuestro colegio atiende niñas y niños desde NT1 a 4° de E/M.</p>	<p>Registro en el libro de clases.</p> <p>Condición de matrícula.</p> <p>Asistir a citación de apoderado</p> <p>Finalización anticipada de año escolar, dependiendo de la gravedad de la situación.</p> <p>Denuncia a autoridades pertinentes.</p> <p>En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada</p>
No contar con la agenda escolar cuando se le requiera.	<p>Registro en el libro de clases.</p> <p>Si se reitera por dos veces más tendrá una sanción de servicio pedagógico previa comunicación al</p>	Sustraer objetos personales a sus compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa y/o elementos que	<p>Registro en el libro de clases.</p> <p>Citación de apoderado</p> <p>Reponer lo sustraído.</p> <p>Condicionalida</p>	<p>Incurrir y/o manifestar conductas de abuso sexual hacia algún integrante de la comunidad escolar.</p>	<p>Registro en el libro de clases.</p> <p>Citación de apoderado.</p> <p>Condición de matrícula.</p> <p>No renovación de matrícula</p>



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

	apoderado.	sean de propiedad del colegio.	d de matrícula.		(cancelación de matrícula). Finalización anticipada de año escolar. En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada Aplicación protocolo abuso escolar. Denuncia a carabineros y/o PDI.
No trae materiales r textos de y/o permanent uso e solicitados para las clases.	Comunicación al apoderado. Observación hoja de vida del estudiante. Profesor(a) cita al apoderado.	No ingresar a clases, estando en el colegio.	(1° vez). Registro en el libro de clases. (2° vez) Servicio pedagógico y comunicación al apoderado (citación, de ser necesario). (3° vez) Suspensión de clases (2 días).	Bullying: (acoso escolar) agresión y hostigamiento reiterado) dentro ofuera del establecimiento, por cualquier medio existente, de acuerdo a como lo contempla la ley y los protocolos. Obstrucción y /u ocultación de información en un caso de violencia escolar o acoso escolar	Citación de apoderado. Extrema condicionalidad de matrícula Derivación a especialista. No renovación de matrícula en el caso de ya tener faltas gravísimas en su historia (cancelación de matrícula). No renovación de matrícula (cancelación de matrícula) si reitera la falta (2° ocasión que cometa bullying a cualquier integrante de la comunidad educativa).



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>Atrasos reiterados en ingreso al colegio (tercer atraso).</p>	<p>Registro en el libro de clases y citación al apoderado más suspensión de clases por dos días.</p>	<p>Salir del colegio sin autorización. Ver y/o exponer pornografía, aunque sea accidental,</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación de apoderado Suspensión de clases. Condicionalidad extrema si reitera la conducta</p>	<p>Utilizar cualquier medio audiovisual para grabar conversaciones u otras situaciones ocurridas en el colegio con el fin de presionar, denigrar y/o amenazar a cualquier integrante de la comunidad. Alumnos mayores de 14 años que muestren y/ o expongan pornografía a estudiantes menores</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación de apoderado Finalización anticipada de año escolar. En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada Derivación al especialista. Extrema condicionalidad de matrícula.</p>
		<p>Fumar, consumir drogas y/ o alcohol.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación a apoderado Suspensión de clases.</p>	<p>Portar, vender drogas al interior del establecimiento o en las cercanías de éste. Ingresar al colegio ebrio y/o drogado (con evidentes signos)</p>	<p>Registro en el libro de clases. Se convoca al C.B.C.E. Denuncia a la autoridad pertinente. Citación al apoderado, para retiro del alumno de la jornada. Urgente apoyo de especialistas, según señala protocolo respectivo, y suspensión por tres días. De repetirse el hecho y no respetar los acuerdos no se renovará la matrícula.</p>



11.7 DEBIDO PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS FALTAS

La comisión de una falta por parte de cualquiera de los educandos del establecimiento está regulada por una serie de pasos que buscan garantizar un debido proceso. La exposición de los mismos a continuación tiene un doble propósito: por una parte, servir de guía a quienes apliquen algún tipo de medida producto de una falta para hacerlo con justicia; por otra, de control por parte de quien o quienes son objeto de una eventual medida, ello con el fin de supervisar si lo que ha recaído sobre ellos se ajusta al reglamento, a saber, si ha sido o no justo.

Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

Las Faltas Leves serán abordadas por cualquier docente o asistente que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las Faltas Graves serán abordadas por el Encargado de Convivencia quien junto a Inspectoría, y acompañado por el profesor jefe, tomarán las medidas necesarias de aplicación del reglamento de convivencia, salvo en situaciones en que alguno de ellos esté directamente involucrado, en ese caso la situación será abordada por Dirección o Coordinación Pedagógica u otra persona designada para tal fin.

Las Faltas Gravísimas serán abordadas exclusivamente por el Comité de Convivencia Escolar e Inspectoría, con excepción de aquellas situaciones en que alguno de ellos esté directamente involucrado, las que guiará el Director. Al inicio del abordaje de faltas graves o gravísimas, que por su naturaleza requieran una indagación, el Encargado de Convivencia debe avisar formalmente (vía correo electrónico) a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos, los pasos y plazos que establece este manual para indagar la situación y establecer responsabilidades.

Dado lo anterior, el justo proceso o debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

- A. Preexistencia de la Norma: Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta (ya sean éstas: leve, grave o gravísima) en el presente manual de convivencia.
- B. Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta o transgresión de derechos por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o asistente de nivel a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, asistente o directivo que observe la falta o transgresión de derechos y que reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación e informar de inmediato al encargado de convivencia, quien iniciará el proceso de indagación de los hechos. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- C. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.
- D. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado responsable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones



hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

- E. Notificación a los involucrados: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica lo deben saber explícitamente por el responsable que presencié o recibió notificación del asunto. En el caso de las situaciones que requieran un proceso investigativo, también se deberá notificar explícita y formalmente a los involucrados. En este caso, será responsabilidad de la jefatura de curso avisarles formalmente a los alumnos, dejando constancia escrita de esto (hoja de vida del alumno: libro de clases)
- En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones. Se debe tener en claro que no es lo mismo la Hoja de Vida del alumno (libro de clases) que la Ficha del alumno.
- F. Notificación a Apoderados: En el caso de las faltas graves o faltas gravísimas se debe solicitar una reunión entre la jefatura de curso (el que puede ser asistido por el encargado de convivencia, inspectoría o dirección), y el apoderado del o los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que amerita la falta por parte del o los alumnos y, en el caso de que sea necesario, lo que se está investigando (siempre y cuando se requiera una indagación, ya que no siempre es necesario). El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos.
- G. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:
- a. En el caso de faltas leves, el plazo máximo será de 3 hábiles. estos tres días comienzan a correr desde el momento de la ocurrencia misma de los hechos o toma de conocimiento de los hechos, los cuáles deben estar registrados en la hoja de vida del educando.
 - b. En el caso de las faltas graves, el plazo máximo será de 5 días hábiles desde la ocurrencia misma de los hechos o toma de conocimiento de los hechos, los que deben quedar registrados en la hoja de vida del educando. Si es una falta grave que requiera de un proceso de indagación por parte del encargado de convivencia, el plazo será de diez días hábiles, (desde la ocurrencia misma de los hechos o toma de conocimiento de los hechos), prorrogable por otros diez días hábiles, dependiendo de la complejidad del caso. La prórroga se debe solicitar formalmente vía correo electrónico a Coordinación Pedagógica y/o dirección, el que a su vez debe acusar recibo para darle validez y dejar constancia del hecho.
 - c. En el caso de las faltas gravísimas, que no requieran indagación, el plazo máximo será de cinco días desde la ocurrencia o toma de conocimiento de los hechos; en cambio, en faltas gravísimas que requieren un proceso de indagación por parte del encargado



de convivencia, el plazo máximo será de diez días hábiles (desde la ocurrencia misma de los hechos o toma de conocimiento de los hechos), prorrogable por otros diez días hábiles, dependiendo de la complejidad del caso. La prórroga se debe solicitar formalmente vía correo electrónico a coordinación y/o dirección, el que a su vez debe acusar recibo para darle validez y dejar constancia del hecho.

El fundamento para los tiempos señalados para las investigaciones por parte del encargado de convivencia, en el caso de las faltas graves y gravísimas, se basa en la usual complejidad de los procesos indagatorios los que, en ocasiones, pueden involucrar a varios educandos y testigos de cargo y descargo. Esto hace necesario de plazos prudentes para sobrellevar adecuadamente el proceso de indagación, análisis y entrega formal (escrita) de los resultados.

Quien lleve el proceso investigativo será el Encargado de Convivencia y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa (profesores, alumnos, funcionarios, etc.) que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas.

- H. Derecho a Defensa: todas las personas involucradas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos (hechos y testigos en su favor), argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- I. Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de las FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS, que requieran indagación, el encargado de convivencia debe avisar formalmente a la Dirección y profesor jefe de las conclusiones del proceso indagatorio. Es dirección quien realiza e informa la aplicación de sanciones o la realización de denuncias al apoderado de los alumnos involucrados.
- J. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que el estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.
- K. Derecho de Apelación/Solicitud de reconsideración: Respecto de toda sanción aplicada, el estudiante y su padre, madre o apoderado, tendrán el derecho de solicitar su reconsideración, en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que, a su juicio, existieran fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento.

El plazo máximo para esto es de cinco días hábiles a contar del momento de haber sido notificado. Lo anterior es válido con independencia de la calidad de la falta (leve, grave o gravísima). Sólo existe un plazo diferente de los anteriores para los casos de cancelación de matrícula y expulsión del colegio. Si el apoderado no apela en los plazos indicados en este reglamento, precluirá su derecho a reclamar



y, lo resuelto, se entenderá firme y en condiciones de ser ejecutado sin más trámite.

La solicitud de reconsideración deberá ser presentada, por escrito, para las faltas leves, ante uno de los inspectores, siempre que no haya estado involucrado en el proceso. De ser así, ante el C.B.C.E. (comité de buena convivencia escolar). Para las faltas graves y gravísimas toda apelación será por escrito formal ante el C.B.C.E. En el caso de que uno de sus integrantes haya participado en el proceso, no podrá pronunciarse sobre el asunto, quedando en mano de los otros integrantes hacerlo.

L. De las expulsiones y cancelaciones de matrícula

- a. La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:
 - Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno
 - Afecten gravemente la convivencia escolar
 - Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- b. En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:
 - Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones
 - Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.
 - Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- c. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- d. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.
 - Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
 - El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
 - El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- e. El director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del



procedimiento contemplado en la ley.

- f. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:
- Deriven de su situación socioeconómica.
 - Deriven del rendimiento académico, o
 - Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.
- g. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá ceñirse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.
- M. Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.



12. DE LA NO DISCRIMINACIÓN

- :
- a. El colegio, así lo dispone la Ley N° 20.609, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos(as) los(as) estudiantes, rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario, referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una falta grave de acuerdo con la normativa vigente.

13 DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR

- a. Corresponde al Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de una sana convivencia escolar de acuerdo con los principios declarados en el PEI, como también la determinación de medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

14 DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Los Acuerdos de Convivencia Escolar registrados en este reglamento (resumen) serán entregados a cada estudiante en la agenda escolar y/o estará publicado en la página web institucional del colegio.

15. DE LOS PROTOCOLOS

- a. Los protocolos que complementan el A.C.E. son los siguientes:
 - Protocolo de accidente escolar.
 - Protocolo de actuación frente a sospecha de abuso sexual infantil.
 - Protocolo de actuación para casos de maltrato escolar.
 - Protocolo de actuación frente embarazo.
 - Protocolo de admisión y matrícula.
 - Protocolo de actuación para la actividad física.
 - Protocolo de actuación ante maltrato a funcionarios.
- Protocolo de actuación ante consumo de alcohol y drogas.



16 DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. El presente reglamento fue modificado con la participación de toda la Comunidad Escolar y aprobado por el Consejo Escolar.
- b. Las modificaciones deben ocurrir al término del año escolar respectivo, salvo situaciones que ameriten realizar cambios antes de esta fecha por situaciones de actualización de este Reglamento, por situaciones no contempladas y que emergen con fuerza, haciendo que su incorporación al reglamento sea rápida y oportuna. Estas modificaciones serán previamente aprobadas por el Consejo Escolar, socializadas rápidamente en la Comunidad Escolar y publicadas en la agenda escolar y página del colegio.
- c. Las situaciones no previstas en este reglamento las resolverá el director del colegio, asesorado por el Consejo de Profesores, siguiendo el espíritu de este Reglamento de Acuerdos de Convivencia.

Todas las familias del establecimiento tendrán disponible en la página del colegio y, además, un extracto del Reglamento de Acuerdo de Convivencia estará impreso en la agenda escolar correspondiente al año académico.

Maipú, agosto de 2023



ANEXOS

PROTOCOLOS



I.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE MALTRATO ESCOLAR

El presente protocolo es un anexo de los Acuerdos de Convivencia que socializa y norma los procedimientos ante el maltrato escolar.

El maltrato escolar se refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico, y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

El Colegio San Valentín siempre propende a la buena y sana convivencia entre sus integrantes y para ello ha generado un procedimiento que tiene como base el debido proceso, es decir, la unidad educativa garantizará la igualdad ante la ley, ante el reglamento interno y la protección en el ejercicio de los derechos de los miembros que a ella pertenecen.

ACCIONES PREVENTIVAS

- a) Normas de convivencia claras que promuevan y favorezcan el buen trato entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Fortalecer la cercanía y compromiso que permitan un diálogo de confianza y respeto.
- c) Desarrollar por diversos medios habilidades para la resolución pacífica de los conflictos.

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a situaciones como:

- a) Agresión entre estudiantes.
- b) Agresión de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- c) Agresión de estudiante a adulto.
- d) Agresión entre adultos.

I.- AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

- La Escuela, por su rol formativo, obliga a todos los integrantes de la Comunidad Educativa a un trato respetuoso, amable y que se exprese en un lenguaje culto formal.
- Ante cualquier conflicto o agresión física y/o psicológica flagrante, es deber de cualquier miembro de la Comunidad mediar para evitar que esta acción pueda escalar en su gradualidad.
- Conocido el hecho de maltrato son los asistentes, docentes, profesores jefes y directivos, siguiendo el conducto regular, quienes accionan y activan el siguiente protocolo.



- El integrante de la Comunidad Educativa habilitado que asuma la investigación (jefatura de curso e inspectoría) tiene la obligación de escuchar a quienes participaron del conflicto, permitiendo que cada cual exponga su vivencia del hecho ocurrido.
- Escuchar a las partes. Quien asume el caso podrá inferir si es un conflicto menor o mayor, pudiéndose resolver el conflicto menor con los implicados (disculpas de quien corresponda o mutuas aceptadas por los participantes, o lo que establezca el reglamento de convivencia). Para establecer la naturaleza inicial del conflicto habrá un plazo de 5 días hábiles, como máximo, si ello fuere necesario. La resolución que ellos establezcan puede ser apelada.
- Si el conflicto es mayor, porque hay maltrato físico y/o psicológico presunto y las partes no logran ponerse de acuerdo en el nivel de responsabilidad de cada cual, y la situación, en consecuencia, requiere de una indagación más profunda, llevará el caso la jefatura de curso con ayuda de inspectoría; esto en los cursos de Pre-Kínder a 8° Básico y de 1° A 4° de Enseñanza Media. Si se considera necesario, se puede pedir que la indagación sea llevada por el Encargado de Convivencia. De ser así, este tendrá diez días hábiles para indagar, prorrogables por otros diez días si ello fuere necesario.
- El profesor jefe e inspectoría escucharán y registrarán, en la hoja de vida, lo que señalan los implicados en el conflicto, respetando la versión y relato de víctima y victimario. Acto seguido citará a Padres y Apoderados para informar de los hechos. Si la indagación es llevada por el Encargado de Convivencia, éste emitirá un informe de lo indagado.
- El profesor jefe, la Inspectoría y la Dirección, si es necesario, participarán del encuentro con Padres y Apoderados, con el objetivo de informar de los hechos ocurridos (ya sea que el asunto haya sido indagado por ellos o por el Encargado de Convivencia), sin perder de vista su rol mediador y formativo ante las razones que provocaron el conflicto.
- Expuestos objetivamente los hechos, previo consenso de las responsabilidades, a los involucrados se les aplicarán las medidas pedagógicas acordadas con los estudiantes, sus padres y apoderados, además de las contempladas en los “Acuerdos de Convivencia” registrando, bajo firma de los involucrados, los acuerdos en la ficha conductual de cada estudiante.

II.- AGRESIÓN ENTRE ADULTO Y ESTUDIANTE

- Conocido un caso de Maltrato Escolar de un adulto a un estudiante, cualquiera fuese la razón que originara este maltrato, se informará directamente al Director del establecimiento quien procederá, rápidamente, a separar al adulto involucrado en el conflicto (cualquier miembro de la Comunidad Escolar).
- En caso de que la acusación incluya un delito, El Director/a, deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, por los canales de comunicación que estas instituciones establezcan (correo electrónico, formulario en línea, oficio escrito o de forma presencial) y dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho.
- Averiguados los hechos y viendo la gravedad de estos se avisará a padres y apoderados del estudiante afectado, al Sostenedor y a la Policía, si correspondiese.
- El adulto involucrado en cualquier conflicto de agresión física y/o psicológica contra un estudiante está consciente de la gravedad del hecho y se someterá a la suspensión de sus funciones hasta que el Encargado de Convivencia, más la participación del Profesor jefe, junto al organismo policial, emitan un informe respecto al maltrato escolar. Para lo anterior, el Encargado de Convivencia dispondrá de 10 días hábiles iniciales, prorrogables por otros 10 si ello fuere necesario.



- Conocido el resultado final de la investigación, el informe será entregado al Sostenedor, director, padres y apoderados para los fines que la legislación contemple.

III.- AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS

- Conocido un caso de maltrato Escolar de un estudiante a un adulto, miembro de la Comunidad Escolar, cualquiera fuese la razón que originara el maltrato, se informará directamente al Director del Establecimiento, quien procederá, rápidamente, a separar al estudiante del contacto con el adulto involucrado.
- Averiguar los hechos y viendo la gravedad de estos se avisará al Sostenedor, padres y apoderados, del estudiante involucrado, y a la Policía si correspondiese.
- Conocido el resultado final de la investigación el informe será entregado al sostenedor, director, padres y apoderados para los fines que la legislación contemple.
- Serán encargados de llevar la investigación: dirección e inspectoría, siempre y cuando ellos no estén implicados. O en su defecto alguien designado por el director para tal fin. El plazo inicial será de diez días hábiles, pudiendo prorrogarse por otros diez, si las circunstancias lo ameritan.

IV.- AGRESIÓN ENTRE ADULTOS:

Los miembros de la comunidad del colegio tienen el derecho a compartir en un ambiente armónico, libre de violencia, así como ser respetado en toda su integridad como persona. Por lo cual será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos.

Se incluyen las situaciones de maltrato entre adultos que ocurren entre:

- a) funcionarios
- b) apoderados
- c) funcionarios y apoderados

Se consideran conductas transgresoras

- a) Violencia física o psicológica cometida por cualquier medio.
- b) Usar indebidamente medios tecnológicos para referirse a una persona de la comunidad generándole perjuicio o atentando contra su dignidad, ejemplo por medio de: Redes sociales, entre otros.
- c) Crear o publicar material impreso o digital en relación a temas que perjudiquen a otro adulto.

2.- Procedimientos por maltrato entre adultos

- a) Recepción de denuncia: El adulto perjudicado debe denunciar el hecho ocurrido al Director y o Coordinación técnica
- b) Conocida la denuncia el director y la coordinación se entrevistará personalmente a los adultos implicados, dejando por escrito la entrevista, con la opción de implementar un plan remedial, estableciendo compromisos de los involucrados.



- c) Los plazos para este proceso no pueden exceder de los 10 días hábiles, prorrogable por otros diez, si ello fuere necesario.

3.- Medidas de reparación y consecuencias

Entre funcionarios

- a) Disculpas públicas o privadas previa mediación, donde el agresor reconoce el daño causado.
- b) Amonestación verbal al agresor por parte de un directivo, quedando la constancia en hoja de entrevista.
- c) Amonestación escrita por parte del director, quedando registrada en su carpeta personal.
- d) Investigación sumaria, según la gravedad de los hechos se abrirá esta instancia y las conclusiones y posibles sanciones serán comunicadas al directorio de la Corporación Educacional San Valentín.

De apoderados a Funcionarios

- a) Los apoderados como miembros de la comunidad educativa deben cumplir la normativa establecida en este Reglamento de Convivencia Escolar y también en el contrato de servicios educacionales que les da este colegio, según corresponda es la entrevista personal por parte de un directivo al apoderado involucrado en los hechos.
- b) Si la situación lo amerita el directivo hará una mediación entre las partes
- c) Si es una falta grave el apoderado podrá quedar suspendido temporalmente de su participación como tal, debiendo nombrarse un apoderado reemplazante.
- d) No renovación de contrato de prestación de servicios, el apoderado tendrá un plazo de 3 días hábiles para apelar por escrito al director, para revertir esta medida
- e) Ante una falta grave, con daño hacia el funcionario agredido, el apoderado será dentro de las 24 horas de conocidos los hechos denunciado a organismos pertinentes carabineros, PDI, fiscalía, por los canales de comunicación que estas instituciones establezcan (correo electrónico, formulario en línea, oficio escrito o de forma presencial)

Entre apoderados

- a) Entrevista personal: un miembro del C.B.C.E., que no sea un apoderado o un menor de edad, entrevistará personalmente a los apoderados implicados en los hechos, con el fin de analizar la gravedad de los mismos y sus posibles consecuencias
- b) Si la situación lo amerita se hará una mediación entre los apoderados involucrados
- c) En casos graves que afecten la convivencia escolar del colegio, se podrá suspender temporalmente a o los apoderados implicados, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.



PROCEDIMIENTO GENERAL EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR (SÓLO ENTRE ALUMNOS)

A. DENUNCIA

- Cualquier integrante de la Comunidad Educativa tiene la obligación de denunciar una infracción a este reglamento, a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad, si esta coloca en riesgo su seguridad e integridad física o psicológica o la de otro miembro del Colegio San Valentín.
- El funcionario que recibe la denuncia (ver formulario) debe remitirla al profesor jefe quien informará a Inspectoría y/o a Coordinación Pedagógica, en un plazo de 24 horas.

B. INDAGACIÓN PRELIMINAR

- Acogida la denuncia se dará paso a una indagación preliminar liderada por el profesor jefe con la ayuda de él o la inspectora de su nivel para determinar si amerita iniciar de inmediato la investigación por parte del Encargado de Convivencia. En esta fase el encargado de convivencia no tiene participación.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual. No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

C. COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- En un plazo máximo de cinco días hábiles, el profesor jefe en conjunto con inspectoría, reúne los antecedentes y entrega su evaluación al director del establecimiento, argumentando por qué piensan que se requiere o no una investigación ulterior de la denuncia realizada. De requerirse una indagación más profunda será llevada, esta vez, por el encargado de convivencia.
- En caso que la investigación preliminar arroje que no hay mérito para sancionar, se le comunica al denunciante. Este tiene la posibilidad de solicitar una reapertura de su denuncia a un integrante del equipo directivo, en un plazo de 5 días hábiles.

D. CITACIÓN DE APODERADOS

- Solo en el caso que la investigación preliminar muestre la presunción de que existe una falta grave, y gravísima, dentro de dos días hábiles serán convocados al colegio, el apoderado o



la apoderada de los estudiantes involucrados, para ser informados de los hechos, y los pasos siguientes en la investigación.

E. INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

- El Encargado de Convivencia realiza entrevista a los involucrados y retoma nuevos testimonios acrecentando los antecedentes del caso.
- Toda persona que sea testigo para declarar sobre un hecho dejará registrada su identidad.
- El Encargado de convivencia en un plazo de 10 días hábiles presenta el informe de la investigación al Director y al Comité de Buena Convivencia Escolar. Pudiendo ampliar ese plazo por 10 días hábiles más, si el proceso lo requiriera.

F. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DISCIPLINARIO

En caso de constatarse la falta grave o gravísima se aplican las medidas reparatorias a lo(s) y la(s) estudiante(s) víctima(s) y se aplica las medidas sancionatorias a el(los) y la(s) estudiante(s) infractor(es)

a. Medidas Reparatorias:

- Cesar la acción indebida que perjudicaba a la víctima, apenas se constate el hecho.
- Apoyo pedagógico, en el colegio o en el hogar, y psicosocial, si es necesario, por un profesional de la Unidad Educativa o perteneciente al área de salud mental.
- Adecuación de calendario de estudio si el conflicto ocasionó ausencias a clases.
- Acompañamiento mediante diálogos programados del profesor jefe con el(la) alumno/a para constatar su evolución anímica
- Elaboración de informe para la atención de profesionales externos. Su entrega tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles por parte del profesor jefe.
- Atender a la solicitud de la víctima de una acción reparatoria, sin pasar a llevar los derechos del infractor o de la infractora (ejemplo, una disculpa pública o privada u otra)
- El Encargado de Convivencia, junto al Profesor o al profesional que atiende a la víctima, realizarán un seguimiento monitoreando su desempeño, el tiempo que sea necesario, hasta que la persona sienta superada la situación que la afectó.

b. Medidas Sancionatorias:

- Las sanciones aplicadas están de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno.
- Las sanciones están acordes a la edad, al ciclo educativo, al grado de madurez, al desarrollo emocional que pertenece el o la estudiante que afectó gravemente la convivencia escolar, resguardando los derechos e integridad de éste o ésta.
- El Encargado de Convivencia, junto al Profesor y/ o profesional que atiende al estudiante, realizarán un seguimiento, el tiempo que sea necesario para que el



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

estudiante o la estudiante infractor(a) evidencie el cambio conductual dentro de la unidad educativa.

- Si se constata la vulneración de derecho de un o una menor se denunciará por parte del funcionario que recibió la denuncia o del director a la OPD de la comuna de Maipú o al Tribunal de Familia
- Si se constatare que la infracción es, además, un hecho que reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad policial competente, por el funcionario que recibió la denuncia o el Director del establecimiento.
- El Director, inspectoría y/o jefatura de curso informan al apoderado (a) de manera presencial la sanción aplicada al educando infractor(a). Se deja registro escrito en la Hoja de vida del alumno

G. APELACIONES

- El apoderado del estudiante sancionado(a) tiene 5 días hábiles para apelar a la medida disciplinaria, mediante una carta con su nombre y firma dirigida al director y entregada en sobre sellado en la Secretaría del colegio.
- El director estudiará en su mérito consultando al CBCE y, o, a otros miembros de la unidad educativa, que se relacionan directamente con el estudiante involucrado, que puedan aportar más antecedentes y dentro de 5 días hábiles dará respuesta final al apoderado.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El presente protocolo forma parte del Reglamento Interno del Colegio San Valentín. Su objetivo es proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes, teniendo presente que es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

El MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

El Colegio San Valentín se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

Política de prevención: La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y apoderados, de salidas pedagógicas, entre otras actividades.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia. De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, maltrato o abuso.

Nuestro colegio posee un Plan anual, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, donde se destaca la: promoción de actitudes y valores humanos que están en nuestro PEI.

El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.



Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR VULNERACIÓN DE DERECHOS

Reporte

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de la notificación en la hoja de vida del estudiante.

Responsables

- 1.-. El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- 2.- El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes que estará a cargo del Profesor Jefe. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
3. - Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto al Director (a), citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes tomarán conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.
4. – En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.
- 5.-El Colegio tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
6. - En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves*, abuso sexual infantil* o violencia intrafamiliar reiterada.* Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma



conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.

***No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.**

REDES DE APOYO

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (OPD)	PASAJE JARDÍN N°1 2222	226776420
CENTRO DE SALUD FAMILIAR CLOTARIO BLEST	LOS TRABAJADORES 999	226776168
CENTRO DE SALUD MENTAL (COSAM)	AVDA. DE LA VICTORIA 1000	224028028
25 COMISARÍA DE CARABINEROS	BAILEN 2185	225313066
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (SENDA)	Agustinas 1235, Santiago, Región Metropolitana	24028261-24028259



III.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

ESTUDIANTES

El presente protocolo forma parte del Reglamento Interno del Colegio San Valentín y tiene como objetivo la retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

El embarazo y la maternidad no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, nuestra institución educativa otorgará facilidades para cada caso.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

I. TOMA DE CONOCIMIENTO:

La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, idealmente a su profesor jefe, a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe.

I. ENTREVISTAS INVOLUCRADOS

Conocida la información, el profesor jefe citará al apoderado a la alumna a entrevista para formalizar la situación.

En esta se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

El apoderado/a se compromete a que la estudiante continúe asistiendo al colegio quedando un registro en la Ficha de la alumna.

II. PLAN ACADÉMICO

La Coordinadora Académica, el Profesor Jefe e Inspectoría, analizan la información recogida y generan un plan de acción

La Coordinadora pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de



trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura.

III.SEGUIMIENTO

El profesor jefe será el encargado de velar porque las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento y según este protocolo. Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la alumna, como con su apoderado. Todo esto debe quedar registrado en la Ficha de la alumna.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

De la estudiante embarazada:

DEBERES

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe y a la dirección del colegio, presentando un certificado médico que acredite su condición.

La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha probable del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carné de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación).

La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de licenciatura o en actividades extraprogramáticas.

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.



Del estudiante progenitor:

DEBERES:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Para justificar inasistencias y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno con la documentación médica respectiva).

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

De los apoderados:

DEBERES

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DERECHOS

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Del Establecimiento:

DEBERES

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando



todas las facilidades al alcance del colegio para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.

Otorgarles las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada.

Respetar la eximición de las estudiantes de las clases de Educación Física, tanto pre y postnatal.

Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.

Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.



IV.-PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención y de procedimientos acordados por el Consejo Escolar frente a la ocurrencia de accidentes de algún alumno o alumna del Colegio San Valentín, tanto al interior del colegio o en actividades escolares fuera de él.

I GENERALIDADES

Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad física, heridas o traumas. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

En caso de accidente escolar todos los alumnos, tanto de Educación Parvularia, Básica, Media, están cubiertos por el Seguro Escolar otorgado por el Estado de Chile, a todo estudiante matriculado en un establecimiento educacional que esté reconocido por Estado como colaborador en el servicio educacional. Todo alumno (a), al matricularse en el Colegio, deberá presentar un certificado médico que acredite el estado de salud del estudiante y su compatibilidad para con la práctica de la actividad Física. Además, llenar una ficha médica con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para de esa forma tener los antecedentes frente a una emergencia.

La Inspectoría y Secretaría serán los estamentos encargados de poner en práctica el protocolo que señala los procedimientos para abordar y administrar los Accidentes Escolares ocurridos en el colegio, lo que no excluye la ocupación e intervención, en caso de ser necesario, de cualquier otro miembro del personal del establecimiento y/o de la Comunidad Escolar.

El colegio contará con la secretaria y con dos inspectores para la prestación de los primeros auxilios, administrando así las primeras acciones que señala el presente protocolo.

El colegio dispondrá de una sala para primeros auxilios, equipada con una camilla y elementos básicos para una limpieza quirúrgica. (Bialcohol, povidona, parchecurita). Se deja expresa constancia que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las o los estudiantes. En el caso de alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados.



II PROCEDIMIENTO

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Secretaría y/o Inspectoría, activando los procedimientos acordados en este protocolo. Detectado un accidente, secretaria y/o Inspectoría procederá de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Ubicación y aislamiento del accidentado.
- 2.- Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al accidentado (a) en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios.
- 3.- En cualquiera de los dos casos **Secretaría y/o Inspectoría realizarán los primeros auxilios correspondientes.**
- 4.- En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por traumatismo craneano, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, etc..., se pedirá ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o cualquier miembro de la Comunidad Escolar trasladará al accidentado(a) en vehículo particular, haciéndose acompañar de otra persona (funcionario, padre o apoderados), para mejor atender la emergencia.
- 5.- Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso, vía telefónica, al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su hijo (a) será trasladado(a) a Emergencia del Hospital de Maipú.
- 6.- Secretaría procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso del Seguro de Accidente Escolar.
- 7.- El alumno(a) que sea trasladado a la emergencia del hospital de Maipú será acompañado por personal del colegio, quien deberá permanecer en el centro asistencial con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados y permanecerá ahí hasta que sea necesario. El alumno(a) será acompañado siempre.

* En el caso de que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes deben trasladar al estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a secretaria, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar. Este formulario lo llevarán los padres y/o inspectoría al centro de salud respectivo o a la emergencia del hospital, en el caso que el accidente haya ocurrido en Maipú. Si el accidente ocurre fuera de Maipú, secretaria se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El profesor o inspector acompañante debe permanecer con el alumno (a), hasta la concurrencia de sus padres.

* En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su hijo(a) a la emergencia del hospital de Maipú, por lo que deben ellos comunicar al colegio, para elaborar el seguro de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspectoría.



III SEGURIDAD

- * Todo alumno y personal del colegio deberá dar cuenta a Inspectoría de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del Colegio que presente peligro para él o los otros alumnos.
- * Para todo estudiante está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones que por fuerza mayor se realicen durante la jornada escolar, los cuales deben informarse y demarcarse con cintas de seguridad.
- * Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, los alumnos(as) deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- * No está permitido a los alumnos hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.

GLOSARIO BÁSICO

“Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufre a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento” o “a causa” de los estudios, cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física. O “con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino para comprar un producto.

1. ACCIDENTES ESCOLARES LEVES: son aquellos que sólo requieren de la atención primaria, tales como heridas superficiales o golpes suaves En este caso el/la alumno(a):

* Será llevada a enfermería. La persona que toma el procedimiento revisará al alumno(a) para verificar la gravedad de la lesión y si procede le aplicará los primeros auxilios. Se comunicará de la situación a Dirección. Se registrará la atención en el Libro de Registro. Si es necesario se comunicará la situación telefónicamente a los padres y apoderados para que ellos, si prefieren, decidan trasladarla hasta su domicilio.

*El Colegio NO está autorizado para administrar medicamentos, sólo se administrarán té naturales o de hierbas, salvo que un apoderado, por razones certificadas por prescripción médica (receta) lo solicite y deberá indicar por escrito la dosis y horario de administración.

2. ACCIDENTES MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. En este caso el/la alumno(a):



Considerando la gravedad del accidente se tomarán los resguardos pertinentes, como el uso de camilla para el traslado del alumno(a) hasta la sala de enfermería.

* La persona encargada del procedimiento aplicará los primeros auxilios

*Se comunicará la situación a Dirección y se hará el registro de lo ocurrido en el Libro de Registro respectivo.

* Se comunicará a los padres o apoderados para informar la situación del alumno(a) y se solicitará la concurrencia de ellos hasta el Colegio para realizar el traslado de su hijo(a) hasta el recinto asistencial; en caso de no ser posible, la Dirección del Establecimiento determinará el traslado del menor.

*Al realizar la derivación del alumno(a) a un centro asistencial público, se deberá completar el formulario de "Accidente Escolar". Cuando la ocasión lo requiera, el/la alumno(a) accidentado(a) será llevada hasta el recinto asistencial por personal del Colegio, quien le acompañará hasta que sus padres se presenten en lugar.

3. ACCIDENTES GRAVES: son aquellos que requieren de atención médica inmediata, como caídas, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas profundas, quebraduras.

En este caso el/la alumno(a):

*Se dará aviso a Dirección.

*En caso de golpes en la cabeza o fracturas, se mantendrá al alumno(a) en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios. Se registrará el hecho en el Libro de Registro.

*La Dirección se comunicará con los padres o apoderados para informar la situación que afecta al alumno(a). Se completará el formulario de "Accidente Escolar", de modo que la atención médica requerida quede cubierta por el seguro respectivo.

*La Dirección designará a una persona responsable de acompañar al recinto asistencial al alumno(a) accidentado en ambulancia o vehículo particular, realizando allí los primeros trámites para la atención necesaria hasta la llegada de los padres quienes continuarán con el proceso de atención hospitalaria.

*Ante la continuidad de controles periódicos, serán los padres o apoderados quienes deberán acompañar al alumno(a) al recinto que corresponda de acuerdo a la indicación médica. *En la eventualidad de no ubicar a los padres o apoderados del alumno(a), será el Colegio quien tomará la decisión de trasladarlo a un centro asistencial.

*Es obligación de los padres mantener actualizados sus datos personales para que el colegio pueda ubicarlos en un caso de emergencia, comunicando a tiempo cualquier cambio de número telefónico. En accidentes de trayecto, tanto de ida como de regreso, los padres y apoderados deben solicitar en el Colegio el formulario de Seguro Escolar, para realizar el trámite respectivo cuando el alumno(a) deba ser trasladado a un centro asistencial público.

*** Si un Apoderado rechaza el Seguro Obligatorio porque tiene seguro particular o por las razones que fuere firmará en el momento el Registro de Accidentes.**



V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

El presente protocolo es un anexo de los Acuerdos de Convivencia que socializa y norma los procedimientos de actuación ante consumo de drogas y alcohol.

El Proyecto Educativo Institucional señala de modo explícito que: “Fomentar la importancia del respeto y cuidado del cuerpo, razón por la cual toma acciones de prevención y manifiesta su oposición al consumo y tráfico de drogas”.

(...) “Es importante considerar que el consumo de drogas es una alerta de complejidades personales profundas y no necesariamente es un problema en sí mismo, desde la Escuela se debe brindar un ambiente protector y facilitador del crecimiento personal y colectivo” SENDA.

I.- PREVENCIÓN

- Anualmente la Dirección, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar planificarán y confeccionarán un plan de trabajo que busque acciones y estrategias participativas y amigables hacia los estudiantes, donde estos puedan encontrar actividades sociales acordes a su proceso de crecimiento.
- Ante el consumo experimental, el establecimiento desarrollará su plan de trabajo con las acciones y estrategias de prevención, analizando el tema del consumo y considerando la visión de los estudiantes sobre uso de sustancias ilícitas.
- El Colegio brinda protección a los estudiantes, permitiendo espacios de convivencia (actividades reflexivas, talleres, charlas, etc. logrando el desarrollo de la autoestima, expresión artística, deportiva y el avance personal.
- Se coordina con redes y programas, trabajando temas de derechos y deberes, buen uso del tiempo libre, maltrato escolar, la importancia de la inclusión, etc., para mejorar la convivencia escolar.
- Monitorea, constantemente la Convivencia Escolar, conscientes de que el desarrollo académico, valórico y deportiva nos permiten la práctica del respeto, el trabajo en equipo, la expresión de las ideas y de la reflexión. Todas estas actividades favorecen el clima y el encuentro social.
- La prevención tiene que dar cuenta de las motivaciones para el consumo, los niveles de uso y las sustancias usadas. Información que favorecerá el aprendizaje de los alumnos, posibilitando la formación de un criterio adecuado que pueda discriminar entre el uso medicinal y abuso de las drogas.

II.- USO HABITUAL, ABUSIVO Y DEPENDIENTE

- Conocido el caso de consumo se realizará una entrevista con Padres y/o Apoderados y el estudiante.
- Cualquiera fuese el nivel de consumo y las dificultades asociadas se informará al Apoderado, despejando el conocimiento que éste tiene sobre el nivel de consumo del estudiante.
- Acto seguido se hará un compromiso escrito de acciones, teniendo presente el nivel de consumo del estudiante. Se toman acuerdos para abordar el problema de modo resolutivo. Se integra a las actividades escolares con el compromiso de respetar “Los Acuerdos de Convivencia”.



- Reconocida la dificultad por parte del alumno y su Apoderado se hace necesario que se reconozca el problema, muy conscientes de que el consumo frecuente de drogas es una enfermedad que necesita ser tratada por profesionales. Es por la razón anterior que el caso tiene que ser monitoreado, conociendo el entorno social y las dificultades de convivencia de su entorno más cercano.
- El establecimiento confeccionará una ficha de derivación (anexa a este protocolo), referenciada a SENDA Previene Maipú (previenemaipu@gmail.com), indicando el motivo y los datos personales.

III.- CONSUMO EXPERIMENTAL

a) Características del consumo experimental:

- Comienza por curiosidad.
- Es el primer contacto con las drogas.
- Generalmente es incitado(a) por un grupo.
- Surge de la necesidad de probar nuevas sensaciones.
- El estudiante desconoce los efectos nocivos de las sustancias.
- No busca necesariamente situaciones para consumir, se da de forma fortuita o en contextos de “carretes” o “juntas

b) Características del consumo ocasional:

- La persona consume la droga en grupos.
- Es capaz de llevar a cabo las mismas actividades con amigos sin consumir drogas. • La persona aprovecha la ocasión, no busca directamente consumir.
- Se relaciona con persona que le proveen las sustancias, pero no compra.

c) Características del consumo habitual:

- Busca la sustancia para su consumo.
- Consume en diversas situaciones.
- Conoce el precio, la calidad y los efectos de las drogas.
- Se establece un hábito de consumo. • Busca la droga y la compra.

d) Características del consumo abusivo:

- El consumo produce cambios significativos en su conducta y relaciones.
- Comienza a tener conflictos al interior de su familia o personas de confianza.
- Consume en situaciones que ponen en riesgo su integridad y la de quienes le rodean.



- El uso pasa a ser regular y aumenta la tolerancia (requiere de mayores cantidades para percibir el efecto de la sustancia).

e) Características del consumo con dependencia:

- El consumo de la sustancia adquiere la máxima prioridad para la persona.
- Tiene deseo frecuente de consumir drogas.
- Percibe que sin la sustancia no funciona normal ni puede hacer las mismas actividades que antes.
- Se producen síntomas de abstinencia (dolores físicos por la falta de sustancia).

IV.- CONSIDERACIONES PARA EL ABORDAJE

Para todos estos casos es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a) Manifestar el compromiso con el tipo de intervención acordada:

- Se realizará una reunión entre la contraparte escolar definida, el (la) estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.
- El estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.
- Se elaborará, en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo.
- Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.
- En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA.
- Se asegurará el derecho que tienen los estudiantes a dar continuidad a sus estudios.

b) Implementar un Plan de Intervención:

- La Coordinación Pedagógica abrirá un registro del caso y, junto al estudiante, hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

c) Realizar las referencias asistidas a redes de apoyo y atención local cuando sean necesario:

- En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Director se podrá comunicar con el Coordinador Comunal SENDA Previene, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
- Se acordará que las instituciones de referencia informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos

d) Establecer un sistema de seguimiento y evaluación:

- Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.



- Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.
- Al tercer mes, se elaborará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con el Director, Coordinador Pedagógico, Profesor Jefe, estudiante involucrado(a) y apoderado(a).
- Se definirá acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.
- Se resguardará la confidencialidad de la información, evitando el mal uso de los datos surgidos en el caso.
- Si estos procedimientos no fuesen cumplidos, a pesar de todo el trabajo antes señalado, ni por el estudiante ni sus apoderados se aplicarán los procedimientos establecidos en los Acuerdos de Convivencia.

V.- ABORDAJE DE CASOS DE POSIBLE TRÁFICO/MICROTRÁFICO DE DROGAS

- Los docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
 - Se sugiere poner en conocimiento del Director o Sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
 - En casos de sospecha de tráfico o microtráfico el Director y/o Sostenedor, debe informar y poner los antecedentes en conocimiento con el Fiscal del Ministerio Público o de las Policías de la comuna, una vez que indaga la situación, con antecedentes claros que argumenten la sospecha.
 - En casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, el Director y/o Sostenedor deberá llamar a la unidad policial y hacer la denuncia pertinente.
 - Se debe informar al apoderado o tutor de/la estudiante sobre lo acontecido.
 - El Director y/o Sostenedor del establecimiento educacional podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
 - El Director y los miembros de su equipo directivo deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los estudiantes que posiblemente se vean involucrados.

VI.- GLOSARIO

a) Droga:

- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

b) Consumo experimental:

- Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide.



- Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte. c) Consumo habitual:

- Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. • Algunos indicadores que denotan consumo habitual:

- La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas. - Usa drogas tanto en grupo como solo. - El usuario conoce sus efectos y los busca. - Suele comprar la sustancia. - Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo. d) Consumo ocasional:

- Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.

- Algunas características del consumo ocasional: - El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas. - Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte. e) Consumo abusivo:

- Según el CIE 10, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas {vía parental}) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

f) Consumo dependiente de drogas: •

Se refiere al uso recurrente de drogas que produce el efecto perjudicial de tener malestar sino se tiene la sustancia, limitando gravemente la dimensión biopsicosocial de la persona, reflejado en problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros.

•

El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas: - Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares). - Riesgos de salud o físicos. - Problemas legales y compromisos en conductas antisociales.

- Problemas sociales o interpersonales.

g) Detección precoz de consumo problemático:

- Acción de identificar o detectar signos, señales, claves o situaciones que hacen presumir un consumo problemático de sustancias psicoactivas en su fase inicial. La importancia de la detección precoz, radica en el hecho que posibilita intervenir, desarrollar acciones de prevención antes que el uso de drogas provoque mayores daños.

h) Patrón de consumo:



- Se refiere a las pautas o formas de uso de drogas, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, la asociación de la conducta con las motivaciones subyacentes, los contextos de consumo, los tipos de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas.

i) Prevención:

- La prevención, en términos generales, consiste en una serie de acciones que permitan evitar o postergar el consumo de drogas en la población. Como lo indica el término, es una acción anticipada y está orientada a evitar en definitiva el daño que genera el consumo de drogas y alcohol

- PRIMARIA: Son aquellas estrategias preventivas que inciden sobre una serie de factores de riesgo y protección de carácter general. Está destinada a grupos no consumidores de drogas o alcohol.

- SECUNDARIA: Está dirigido a aquellos que ya se están iniciando en el consumo de drogas de manera esporádica o experimental. No presentan consumo abusivo, problemático ni dependencia. El trabajo preventivo se centra en la detección precoz, la atención temprana y lograr evitar el consumo antes de que alcance a ser habitual, abusivo o de dependencia.

- TERCIARIA: Está orientada a personas de consumo habitual de drogas con problemas de abuso y dependencia. Se presta atención en cuanto a reducir daños, rehabilitación e inserción social.

- UNIVERSAL: Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.

- SELECTIVA: Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas a un segmento de población concreto que, por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, se hayan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.

- INDICADA O PARTICULAR: Estrategia de prevención orientada a menores de edad que ya están haciendo consumos sistemáticos de drogas y con importantes trastornos de conducta y autocontrol, además de déficit adaptativos potenciados por su consumo problemático.

j) Tráfico de drogas:

- El tráfico de drogas es un delito tipificado y sancionado en la Ley 20.000, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc.

- En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.



VI.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

I. Antecedentes:

Obligación legal de denunciar:

Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia:

De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

II. Definición de Conceptos:

Abuso sexual infantil:

Es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio:

Es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía

Violación:

Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.



Estupro:

Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo, hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

III. Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos.

Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

INDICADORES FISICOS:

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES:

Pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores.

- Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño o en la alimentación.



- Siente culpa o vergüenza extrema.
- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.
- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad. Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños. Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

IV. Protocolo de Actuación Frente a cambios conductuales importantes presentados por el niño/a:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

- a) Se informará a la Orientadora, profesor (a) jefe, al inspector General.
- b) La Orientadora, profesor (a) jefe, al inspector General realizarán observaciones en sala, recreos y se entrevistarán con el niño/a y los padres del niño/a para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a.
- c) En caso de estimarse necesario, se derivará al alumno (a) a un especialista externo, a fin que, dentro del plazo señalado por el colegio, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe a la la la Orientadora.

V. Protocolo de Actuación frente a una sospecha de abuso sexual:

En caso que uno o más profesores del niño/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Se informará a la Orientadora, profesor (a) jefe, al inspector General.
- b) El Director y la Orientadora procederán a reunirse con los padres y/o apoderados del niño/a, a fin de dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas se deberá presentar la respectiva denuncia penal.
- c) Se adoptarán estas mismas medidas en caso que un apoderado/a u otro miembro de la Comunidad Escolar informe directamente al Director, que tiene sospechas de que un alumno/a sea o haya sido víctima de abuso sexual.

VI. Protocolo de Actuación frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un alumno/a:

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.



- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos • No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la revelación de un abuso sexual, serán las siguientes:

- a) Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno.
- b) Dar aviso inmediato a la directora y a la encargada de Convivencia Escolar.
- c) El Director efectuará la denuncia ante el Ministerio público.
- d) Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a - para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público.
- e) En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Colegio, la directora citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- f) En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Colegio, la Dirección lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término la investigación. Además, la Dirección informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario (por medio de www.ayudamineduc.cl o en Secreduc: San Martín 642 Santiago Centro Fono: 4875502.
- g) La Orientadora realizará acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres.

Agosto 2023